

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.343	Salta, 7 de setiembre de 1973	Correo Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:  <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Dr. MIGUEL RAGONE</b> Governador  Doctor <b>ENRIQUE PFISTER FRIAS</b> Ministro de Gobierno  <b>Sr. MARIO A. VILLADA</b> Ministro de Economía  <b>Dr. LUIS CANONICA</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>  ZUVIRIA 536  TELEFONO Nº 14780  —  <b>EDDY OUTES</b> Director		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 456/73**

Art. 2º — Ampliase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ 1,—	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$ 2,—	
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ 3,—	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 4,—	
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslinde ....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc. ....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos .....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEY**

LEYES	F. D. PROMULG.	DESCRIPCION	Pág. N°
N° 4624	28-8-73	Presupuesto de gastos y cálculos de Recursos del Poder Legislativo.	5631
N° 4625	28-8-73	Escala de Salarios Básicos para el personal de la Administración Pública Provincial.	5638

**DECRETOS**

M. de Economía N° 921 del 20- 8-73 — Apruébase contrato de locación entre Secretaría de E. de Ind. y el señor Sergio E. Villalba ....	5643
---	------

	<b>Pág. Nº</b>
M. de Economía Nº 922 del 20- 8-73 — Rectifícase el Art. 1º del Decreto 27/33 referente a cargo de Jefe de Zona en Dpto. de Construcciones de Direc. de Arquitectura. ....	5645
” ” ” 923 ” ” — Otórgase licencia por maternidad a doña María M. Pastrana. ....	5645
” ” ” 924 ” ” — Autorízase a A.G.A.S. a ceder una parte del edificio al Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria. ...	5645
” ” ” 925 ” ” — Establécese que el cargo suprimido en Jurisdicción 2, Unidad de Org. 13, es del Nivel G .....	5646
” ” ” 926 ” ” — Reconócese un crédito de \$ 34.995,48 a favor de diversos organismos. ....	5646
” ” ” 927 ” ” — Reconócese un crédito de \$ 8.327,86 a favor de diversos organismos. ....	5646
” ” ” 928 ” ” — Reconócese un crédito de \$ 457,04 a Empresa Agua y Energía Eléctrica. ....	5647
” ” ” 929 ” ” — Autorízase a Dirección de Compras a adq. de la Casa de la Moneda, estampillas y papel sellado. ....	5647

### EDICTOS DE MINA

Nº 15480 — Fhaudio Vedia Víctor .....	5648
Nº 15415 — Víctor Reuysssen .....	5648

### LICITACION PUBLICA

Nº 15530 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 3/73 .....	5648
Nº 15527 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 14/73 .....	5648
Nº 15470 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 16/73 .....	5649
Nº 15469 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 15/73 .....	5649

### LICITACION PRIVADA

Nº 15526 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 23 .....	5649
--	------

### EDICTO CITATORIO

Nº 15510 — Marcelino Alberto Saez .....	5649
Nº 15419 — Alberto Antonio Constancio Fissore y otro .....	5649
Nº 15390 — Sergio Armando Liendro y Victoriano Oscar Liendro .....	5649

### RESOLUCION DE MINA

Nº 15522 — Expte. Nº 6752-B .....	5650
Nº 15521 — Expte. Nº 7847-H .....	5650
Nº 15520 — Expte. Nº 6589-F .....	5650
Nº 15519 — Expte. Nº 7959-G .....	5650
Nº 15518 — Expte. Nº 8269-V .....	5650
Nº 15517 — Expte. Nº 8201-S .....	5650
Nº 15516 — Expte. Nº 7278-B .....	5650
Nº 15515 — Expte. Nº 8385-D .....	5651
Nº 15514 — Expte. Nº 6658-B .....	5651
Nº 15513 — Expte. Nº 6894-N .....	5651

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 15541 — Antonio Wolff .....	5651
Nº 15529 — José Ignacio Arévalo y otro .....	5651
Nº 15528 — Leonor Iriarte de Medina .....	5651
Nº 15512 — José Muñoz Espadas .....	5651
Nº 15511 — Benjamín Bisalvar .....	5651
Nº 15509 — José Gerbino y Amadea Rojas de Gerbino .....	5652
Nº 15507 — Miguel Angel Burgos .....	5652
Nº 15506 — Miguel Roldán .....	5652
Nº 15504 — Angélica Ovejero de Figueroa García .....	5652
Nº 15501 — Juana Baldomino de Ruiz .....	5652
Nº 15494 — Carmen Montesino .....	5652
Nº 15493 — Juan Gutiérrez .....	5652

	Pág. Nº
Nº 15492 — José Benítez . . . . .	5652
Nº 15491 — Marta Giménez . . . . .	5652
Nº 15477 — Escalante Tomás . . . . .	5652
Nº 15463 — Clodomiro Liendro . . . . .	5652
Nº 15461 — D. Fortunato Ciriaco Torres . . . . .	5653
Nº 15459 — Bonifacio Tudela . . . . .	5653
Nº 15413 — Renán Figueroa . . . . .	5653
Nº 15410 — Benito Di Pauli . . . . .	5653
Nº 15409 — Julia López y Eloísa Villarreal . . . . .	5653
Nº 15407 — Ramón Abraham Contreras . . . . .	5653
Nº 15406 — Ocampo Julio . . . . .	5653
Nº 15401 — Latorre Baldomero . . . . .	5653
Nº 15400 — Abdolhay Adela Attii de . . . . .	5653
Nº 15399 — De la Hoz Manuel . . . . .	5654
Nº 15394 — Bordón Carlos Aniceto . . . . .	5654
Nº 15392 — Isabel Guaymás de Martínez . . . . .	5654
Nº 15387 — Vidal Aguilera . . . . .	5654
Nº 15384 — Pascuala Véliz o Pascuala Rosa Véliz de Tejerina . . . . .	5654
Nº 15382 — Pedro Pacheco o Pedro Segundo Pacheco . . . . .	5654
Nº 15379 — Andrés Castillo y Eugenia López de Castillo . . . . .	5654
Nº 15377 — Juan Néstor Michel . . . . .	5654
Nº 15366 — José Manuel Cardozo . . . . .	5654
Nº 15360 — Salvador Di Rosa . . . . .	5654

**REMATE JUDICIAL**

Nº 15540 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ramón Bonifacio y otros vs. Victorio Laconi . . . . .	5655
Nº 15539 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Calsina Reynaldo P. vs. Ruiz Emilio . . . . .	5655
Nº 15538 — Por Raúl Racioppi. Juicio: San José S.A. vs. Villarreal Raúl . . . . .	5655
Nº 15537 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Atilio Mosca S.C. vs. Silvia y Julia Heguy . . . . .	5655
Nº 15531 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Gregorio Escudero . . . . .	5655
Nº 15508 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Genovese M. Rafael vs. Centro Trabajadores Independientes . . . . .	5655
Nº 15503 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Agors S.A. vs. Chavarría y Cía. S.R.L. . . . .	5656
Nº 15496 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Lauandos Ernesto vs. Cieslikovsky Celia Carola . . . . .	5656
Nº 15495 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Chagra de Chagra, Josefina N. de; Dib, Eve Ch. y otros vs. López . . . . .	5656
Nº 15487 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cía Argentina de Seguros S. A. vs. Capogna Juan Alberto . . . . .	5656
Nº 15486 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Alcides Leopoldo Ontiveros . . . . .	5656
Nº 15485 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Sánchez Carlos Efrén y otros . . . . .	5657
Nº 15484 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Adib y José Zablouk vs. López de Gutiérrez Lidia Susana . . . . .	5657
Nº 15483 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N. S. A. vs. Gregorio Bautista . . . . .	5657
Nº 15482 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Navarro Gustavo Antonio Córdoba . . . . .	5657
Nº 15481 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de González Manuel . . . . .	5657
Nº 15456 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Albaca Charl vs. Soto Manuel A. A. y otro . . . . .	5657
Nº 15454 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alberola V. Julio vs. Munar Martolomé . . . . .	5658
Nº 15437 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Chávez Silvano y otros s/Ejecución Hipotecaria . . . . .	5658
Nº 15418 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Cardozo Jorge Mario . . . . .	5658
Nº 15504 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler S.C.C. vs. Adolfo Domingo Reyes y otro . . . . .	5658
Nº 15403 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler S.C.C. vs. Beba E. Barrios de Quispe . . . . .	5658
Nº 15376 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Mercado Esther E. c/Sebastián Grueso Orozco . . . . .	5659
Nº 15359 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Soler S.C.C. vs. Martínez Francisco y otra . . . . .	5659

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 15414 — Segundo Portal . . . . .	5659
-------------------------------------	------

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 15532 — Compañía Minera La Poma S.A. . . . .	5659
Nº 15457 — Viñuales Royo Palacio y Cía. S.A. . . . .	5659

**CITACION A JUICIO**

Nº 15436 — Celedonia Emeteria Rodríguez . . . . .	5660
Nº 15388 — Serafina Cruz de Chocobar . . . . .	5660
Nº 15380 — Carlos Alberto Zerda . . . . .	5660
Nº 15374 — Manuel F. Serrey . . . . .	5660



**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 15523 — Oscar Baldomero Gallegos Galdós ..... 5660

**EDICTO TESTAMENTARIO**

Nº 15533 — López Segundo ..... 5660

**Sección COMERCIAL****MODIFICACION DE CONTRATO**

Nº 15534 — Jockey Bar S.R.L. .... 5661

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Nº 15524 — Central Salta S.A. .... 5662

**AVISO COMERCIAL**

Nº 15499 — Helwich S.A. .... 5662

**TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO**

Nº 15465 — Farmacia Caseros ..... 5663

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 15536 — Delca S.A. Para el día 23-9-73 ..... 5663  
 Nº 15535 — Party S.A. Para el día 22-9-73 ..... 5663  
 Nº 15525 — Centro de Constructores de Obras Sanitarias y Anexos. Para el día 14-9-73 . 5663  
 Nº 15505 — Cooperadora del Instituto de Endocrinología. Para el día 11-9-73 ..... 5664  
 Nº 15460 — Cía. Industrial Cervecera S.A. Para el día 28-9-73 ..... 5664

**Sección ADMINISTRATIVA****L E Y****L E Y Nº 4624**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y:**

Artículo 1º — Incorpórese a la Jurisdicción 7, Poder Legislativo, el Cálculo de Recursos en concepto de Ingresos Especiales de la Imprenta de la Legislatura, estimado en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000).

Art. 2º — Suprímese la Unidad de Organización 6 - Imprenta Oficial, de la Jurisdicción 1 - Gobernación y modifícase la Unidad de Organización 1 Dirección de Información Legal y Bibliográfica, de la Jurisdicción 7 - Poder Legislativo, e incorpórese las siguientes Unidades de Organización en la última Jurisdicción mencionada, del presupuesto general de la Provincia:

- 1: Cámara de Senadores
- 2: Cámara de Diputados
- 3: Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa
- 4: Imprenta de la Legislatura.

Art. 3º — Por la incorporación dispuesta en el artículo anterior inclúyese en las leyes números 4575 y 4592 - Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 1973, los presupuestos que en planillas analíticas obran adjunto y que forman parte de la presente ley, los que arrojan un total de trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos (\$ 13.453.298, de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad de Organización 1:	
Cámara de Senadores	\$ 4.149.802
Unidad de Organización 2:	
Cámara de Diputados	" 7.499.515
Unidad de Organización 3:	
Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa	" 649.756
Unidad de Organización 4:	
Imprenta de la Legislatura	" 1.154.225
<b>Total Jurisdicción 7 - Poder Legislativo</b>	<b>\$ 13.453.298</b>

Art. 4º — Los presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el de la Comisión Bicameral Administradora del Departamento de Información

Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, quedan autorizados para disponer de los sobrantes de sus presupuestos, para reforzar partidas o atender exigencias imprevistas o de carácter extraordinario. Quedan facultados, además, para efectuar compensaciones entre los Créditos Principales, siempre que no se altere el total autorizado para la Partida de Personal, ni para el Crédito que resulte de adicionar las de Bienes de Consumo y Servicios y los Créditos para Erogaciones de Capital, se ajustarán a las cifras que determine el cuadro analítico correspondiente y no podrán transferirse a otro destino.

Art. 5º — Los créditos autorizados mediante la presente ley, regirán a partir del 1º de mayo de 1973.

Art. 6º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se financiará de rentas generales.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintuno de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

ABRAHAM RALLE  
Presidente

Benito Domingo Sánchez  
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 28 de agosto de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, con excepción de los artículos 1º (primero) y 5º (quinto) que se observan totalmente. Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, aclarándose que la vigencia de lo promulgado debe ser a partir del primero de junio de 1973, conforme al respectivo mensaje de observación, y archívese.

MIGUEL RAGONE  
Governador

Mario A. Villada  
Ministro de Economía

CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS ESPECIALES	300.000
1 Imprenta de la Legislatura	300.000

BENITO DOMINGO SANCHEZ  
Secretario

**JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO**

UNIDAD DE ORGANIZACION 1: CAMARA DE SENADORES

CARACTER 1

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Pcipal.	Parcial - Sub - Parcial				
FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL					4.149.802
FUNCION 30: LEGISLACION					4.149.802
0		Erogaciones Corrientes			3.838.802
01		Funcionamiento			3.838.802
	1	Personal			3.588.802
	1	Remuneración Planta Permanente	90		2.329.824
	01	Autoridades Superiores	23		1.007.952
		Senador	23	5.478	
	02	Personal Administrativo, técnico y asesor	48		1.108.344
		Secretario	2	5.478	
		Secretario asesor	1	5.478	
		Secretario Privado Presidente Senado	1	3.157	
		Director de Administración	1	3.157	
		Secretario de Comisiones	2	3.600	
		Jefe Departamento Legislativo	1	3.009	
		Jefe Departamento Administrativo	1	3.009	
		Habilitado Pagador	1	2.463	
		Oficial Principal	4	2.090	
		Oficial de 1ª	3	1.775	
		Oficial de 2ª	3	1.536	
		Oficial de 3ª	8	1.426	
		Cuerpo de Taquígrafos			
		Jefe	1	3.600	
		Sub-Jefe	1	3.009	
		Taquígrafo de 1ª	3	2.600	
		Taquígrafo de 2ª	4	1.921	
		Asesores			
		Asesor Letrado de Cámara	2	4.880	
		Contador Asesor	1	4.880	

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Pcipal.	Parcial - Sub - Parcial				
		Revisor Externo Tribunal de Cuentas	1	4.880	
		Bloques Políticos			
		Encargado de Bloque Político	5	4.800	
		Administrativo de Bloque Político	2	2.400	
06		Personal de Seguridad	1		19.704
		Comisario	1	2.463	
10		Personal de Maestranza	8		99.640
		Maestranza de 1ª	3	1.775	
		Maestranza de 2ª	5	1.426	
11		Personal de Servicio	10		94.184
		Servicio de 1ª	1	1.536	
		Servicio de 2ª	1	1.426	
		Servicio de 3ª	2	1.233	
		Servicio de 4ª	3	1.150	
		Servicio de 5ª	3	965	
2		Adicional Planta Permanente			690.944
	01	Antigüedad			25.000
	02	Sueldo Anual Complementario			112.240
	07	Compensación Funcional			73.728
	08	Fallas de Caja			1.200
	11	Sobreasignaciones			5.000
	15	Gastos de Representación			473.776
3		Asignaciones Familiares			30.000
4		Servicios Extraordinarios			30.000
5		Aporte Patronal Jubilatorio			331.986
6		Aporte Patronal para Obra Social			89.381
8		Remuneración Personal Temporario			80.000
9		Adicional Personal Temporario			6.667
	02	Sueldo Anual Complementario			6.667
2		Bienes de Consumo			100.000
3		Servicios			130.000
12		Gastos Reservados			20.000
4		Erogaciones de Capital			311.000
05		Inversión Física			311.000
10		Bienes de Capital			311.000
		TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 1			<u>4.149.802</u>

### JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO

#### UNIDAD DE ORGANIZACION 2: CAMARA DE DIPUTADOS

##### CARACTER 1

FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL				7.499.515
FUNCION 30: LEGISLACION				<u>7.499.515</u>
0		Erogaciones Corrientes		7.079.515
01		Funcionamiento		7.079.515
	1	Personal		6.529.515
	1	Remuneración Planta Permanente	142	4.048.184
	01	Autoridades Superiores	60	2.629.440
		Diputado	60	5.478
	02	Personal Administrativo y Técnico	59	1.168.048
		Secretario	2	5.478
		Secretario de Comisiones	1	3.600
		Sub-Secretario de Comisiones	2	3.009
		Jefe Departamento Legislativo	1	3.009
		Jefe Departamento Administrativo	1	3.009
		Habilitado Pagador	1	2.463
		Oficial Principal	3	2.090
		Jefe de Personal	1	1.921
		Oficial de 1ª	3	1.775
		Oficial de 2ª	5	1.536
		Oficial de 3ª	4	1.426

CODIGO		CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
Secc. - Sect. - Pcipal.	Parcial - Sub - Parcial				
		Oficial de 4ª	4	1.233	
		Auxiliar de 1ª	4	1.081	
		Auxiliar de 2ª	4	985	
		Cuerpo de Taquígrafos			
		Jefe	1	3.600	
		Sub - Jefe	1	3.009	
		Taquígrafo de 1ª	6	2.600	
		Taquígrafo de 2ª	6	1.921	
		Bloques Políticos			
		Encargado de Bloque Político	4	4.800	
		Encargado Administrativo	5	4.800	
06		Personal de Seguridad	2		28.904
		Comisario	1	2.463	
		Auxiliar	1	1.150	
10		Personal de Maestranza	5		63.984
		Electrotécnico	1	2.294	
		Chófer	4	1.426	
11		Personal de Servicio	16		157.808
		Mayordomo	1	1.536	
		Sub - Mayordomo	1	1.426	
		Ordenanza de 1ª	8	1.233	
		Ordenanza de 2ª	6	1.150	
2		Adicional Planta Permanente			1.463.224
	01	Antigüedad			37.000
	02	Sueldo Anual Complementario			121.312
	07	Compensación Funcional			37.152
	08	Fallas de Caja			1.200
	11	Sobreasignaciones			40.000
	15	Gastos de Representación			1.226.560
3		Asignaciones Familiares			76.500
4		Servicios Extraordinarios			45.600
5		Aporte Patronal Jubilatorio			569.378
6		Aporte Patronal para Obras Social			153.295
8		Remuneración Personal Temporario			160.000
9		Adicional Personal Temporario			13.334
	02	Sueldo Anual Complementario			13.334
2		Bienes de Consumo			350.000
3		Servicios			200.000
4		Erogaciones de Capital			420.000
05		Inversión Física			420.000
10		Bienes de Capital			420.000
TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 2					7.499.515

## JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION: 3 — DEPARTAMENTO DE INFORMACION  
PARLAMENTARIA, BIBLIOGRAFICA Y DE PRENSA  
CARACTER 1

CODIGO Secc. - Sect. - Peipal. Parcial - Sub - Parcial	CONCEPTO	N° de Cargos	Parcial	Anual
FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL				649.756
FUNCION 30: LEGISLACION				649.756
0	Erogaciones Corrientes			589.756
01	Funcionamiento			589.756
1	Personal			464.756
1	1 Remuneración Planta Permanente	23		293.928
02	Personal Administrativo y Técnico	19		255.800
	Director General	1	3.157	
	Secretario de Información (Legislación)	1	3.009	
	Secretario Bibliog. y Traductor (Asesor)	1	3.009	
	Secretario de Prensa	1	2.090	
	Oficial de 1ª	4	1.775	
	Oficial de 2ª	1	1.536	
	Oficial de 3ª	4	1.426	
	Auxiliar de 1ª	5	1.081	
	Auxiliar de 2ª	1	965	
11	Personal de Servicio	1		38.128
	Ordenanza de 1ª	2	1.233	
	Ordenanza de 2ª	2	1.150	
2	Adicional Planta Permanente			82.498
01	Antigüedad			18.000
02	Sueldo Anual Complementario			25.994
11	Sobreasignaciones			25.000
15	Gastos de Representación			4.864
18	Bonificación por Profesionalidad			8.640
3	Asignaciones Familiares			25.000
5	Aporte Patronal Jubilatorio			44.775
6	Aporte Patronal para Obra Social			12.055
8	Remuneración Personal Temporario			6.000
9	Adicional Personal Temporario			500
02	Sueldo Anual Complementario			500
	Bienes de Consumo			100.000
	Servicios			25.000
	Erogaciones de Capital			60.000
	Inversión Física			60.000
	Bienes de Capital			60.000
TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 3				649.756



## JURISDICCION 7 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORGANIZACION 4 — IMPRENTA DE LA LEGISLATURA

CARACTER 1

CODIGO Secc. - Sect. - Pcpal. Parcial - Sub - Parcial	CONCEPTO	Nº de Cargos	Parcial	Anual
FINALIDAD 1: ADMINISTRACION GENERAL				1.154.225
FUNCION 30: LEGISLACION				1.154.225
0	Erogaciones Corrientes			1.054.225
01	Funcionamiento			1.054.225
1	Personal			804.225
1	Remuneración Planta Permanente	33		530.208
01	Personal Administrativo y Técnico	30		504.904
	Director	1	3.157	
	Jefe Administrativo - Habilitado Pagador	1	3.009	
	Jefe de Taller	1	3.009	
	Encargado de Depósito	1	2.463	
	Sub-Jefe de Taller	1	2.463	
	Oficial Principal	5	2.294	
	Oficial de 1ª	8	2.090	
	Oficial de 2ª	10	1.775	
	Oficial de 3ª	2	1.536	
11	Personal de Servicio	3		25.304
	Servicio de 1ª	1	1.233	
	Servicio de 2ª	2	965	
2	Adicional Planta Permanente			66.318
01	Antigüedad			15.000
02	Sueldo Anual Complementario			45.434
08	Fallas de Caja			1.200
15	Gastos de Representación			4.684
3	Asignaciones Familiares			35.000
4	Servicios Extraordinarios			50.000
5	Aporte Patronal Jubilatorio			79.601
6	Aporte Patronal para Obra Social			21.431
8	Remuneración Personal Temporario			20.000
9	Adicional Personal Temporario			1.667
02	Sueldo Anual Complementario			1.667
3	Bienes de Consumo			200.000
3	Servicios			50.000
4	Erogaciones de Capital			100.000
05	Inversión Física			100.000
10	Bienes de Capital			100.000
TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 4				1.154.225

Salta, 28 de agosto de 1973.

Señor Presidente de la H.

Cámara de Diputados

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la H. Legislatura, en ejercicio de la facultad concedida por el art. 98º de la Constitución Provincial, devolviendo el proyecto de ley sancionado con fecha 21 de agosto de 1973 por el que se aprueba el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Poder Legislativo Provincial.

El Poder Ejecutivo se ha tomado el tiempo necesario para examinar con la suficiente seriedad y tranquilidad el proyecto sometido para su promulgación, y se ha hecho cargo de las conse-

cuencias políticas, institucionales y económicas del ejercicio del derecho de veto.

Pero asisten al Poder a mi cargo razones harto suficientes para sostener el veto parcial. Se trataba de que el esfuerzo que se debe realizar para la reconstrucción nacional debía ser soportado por todos los sectores por igual, o en su defecto aceptar privilegios para algunos sectores, actitud que nunca podía ser tolerada por el gobierno popular. Por otra parte, en el Acta de Compromiso Social firmada por trabajadores y empresarios, todos renunciaron a una mejor participación del ingreso, como contribución al programa de liberación nacional, conscientes de la angustiosa situación financiera que soporta la Nación.

También es digno destacar que ha sido el propio personal de la Administración Pública Provincial por intermedio de su organización gre-

mial reconocida, en un gesto que los enaltece, admitió que la ley fijara el comienzo de su vigencia desde el mes de junio. Este Poder Ejecutivo asienta este veto parcial también en este consentimiento públicamente expresado.

El Poder Ejecutivo Provincial ha obtenido después de delicadas gestiones el asentimiento del gremio de Vialidad Provincial, para la firma de un convenio entre empleados y empleador que contribuyó a obviar los afligentes problemas del gobierno e importa un gesto digno del personal, que merece ser correspondido. Pero este Poder Ejecutivo no puede ocultar que de no aplicar el derecho de veto al proyecto aprobado por la H. Legislatura, significaría una situación de extrema injusticia, pues mientras a algunos sectores se les requiere sacrificios, a otro sector se le concede lo negado a aquellos.

Además no se considera procedente que los empleados y funcionarios del Poder Legislativo sean incluidos en las mejoras emergentes del régimen de antigüedad y coeficiente de actualización de la Administración Pública Provincial, por cuanto los mismos tienen una escala salarial superior y diferente al del Poder Ejecutivo.

Asimismo, conviene destacar que no se han previsto los créditos presupuestarios para tal fin, ni se dispone, de los medios financieros para atender esa mayor erogación.

Respecto al artículo 1º del proyecto sancionado se debió expresar que el monto pesos trescientos mil (\$ 300.000) se incorpora al cálculo de recursos del ejercicio 1973 en la cuenta cuya nomenclatura está perfectamente explicitada en

el decreto Nº 550/73 que aprobó el nomenclador de recursos y gastos de la Administración Pública.

La postura que asume en esta emergencia el Poder Ejecutivo a formular observaciones parciales al texto sancionado por la H. Legislatura, se encuentra avalado por la interpretación que ha hecho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en base a un texto constitucional semejante al de nuestra Constitución Provincial. En efecto, ese alto Tribunal ha dicho que: "El veto parcial, es, en realidad, independiente de la promulgación; al ejercitarlo, por lo menos, se la suspende en la parte vetada, pues en el resto se opera el efecto automático del artículo 68º de la Constitución Nacional" (Fallos 189:156); esta posición ha sido sostenida entre otros Tribunales, por la Cámara Federal de la Capital Federal (La Ley 18-828).

Por todo lo cual el Poder Ejecutivo Provincial ha resuelto:

- 1º Vetar parcialmente el Proyecto de Ley aprobado por la H. Legislatura con relación al Presupuesto del Poder Legislativo de la Provincia, observando los siguientes artículos: Art. 1º — En su totalidad.
- 2º El Poder Ejecutivo procede a promulgar el resto de las disposiciones no comprendidas en el veto parcial, ratificando su vigencia a partir del 1º de junio de 1973 y procederá en consecuencia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MIGUEL RAGONE  
Gobernador

LEY Nº 4625

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Fijase la siguiente escala de salarios básicos para el personal de la Administración Pública Provincial, indicándose las respectivas equivalencias con las posiciones que rigen a la fecha:

Categoría al 30-4-73	Categoría equivalente	Remuneración básica desde el 1-5-73
—Director "G" y Asistente Zonal .....	1	\$ 4.039,—
—Director "A", Contador Fiscal General y Director de Nivel I .....	2	" 3.739,—
—Nivel "B", Director de Nivel II, Contador Fiscal de 1ª, Jefe Departamento Tribunal de Cuentas y Secretario General del Trib. de Cuentas .....	3	" 3.469,—
—Director Nivel III, Director Estc. Sanitaria, Contador Fiscal de 2ª, Director Museo de Cachi, Abogado de Fiscalía y Categoría I. ....	4	" 3.219,—
—Categoría 2 .....	5	" 2.989,—
—Categoría 3 .....	6	" 2.779,—
—Categoría 4 .....	7	" 2.588,—
—Categoría 5 .....	8	" 2.413,—
—Categoría 6 .....	9	" 2.253,—
—Categoría 7 .....	10	" 2.107,—
—Categoría 8 .....	11	" 1.972,—
—Categoría 9 .....	12	" 1.849,—
—Categoría 10 .....	13	" 1.737,—
—Categoría 11 .....	14	" 1.633,—
—Categoría 12 .....	15	" 1.538,—
—Categoría 13 .....	16	" 1.450,—
—Categoría 14 .....	17	" 1.369,—
—Categoría 15 .....	18	" 1.295,—
—Categoría 16 .....	19	" 1.226,—
—Categoría 17 .....	20	" 1.163,—
—Categoría 18 y 19 .....	21	" 1.104,—
—Categoría 20 y 21 .....	22	" 1.050,—
—Categoría 22 y 23 .....	23	" 1.000,—

Art. 2º — La escala salarial detallada en el artículo precedente, incluye a los agentes contratados, transitorios y los afectados a los planes de trabajos públicos.

No incluye a los agentes dependientes del Poder Judicial, Policía de Salta, Dirección General de Institutos Penales, Personal Docente regido por las leyes 3338 y 3707 y todos aquellos cuyas remuneraciones estuvieran regladas por la ley nacional 14.250.

Art. 3º — Fijase con carácter permanente los siguientes índices correspondientes a cada una de las categorías escalafonarias, los que multiplicados por la suma que se establezca como sueldo básico para la categoría 23, determinará las remuneraciones de la escala detallada en el artículo 1º de la presente ley:

Categoría	Indice
4	3,219
5	2,989
6	2,779
7	2,588
8	2,413
9	2,253
10	2,107
11	1,972
12	1,849
13	1,737
14	1,633
15	1,538
16	1,450
17	1,369
18	1,295
19	1,226
20	1,163
21	1,104
22	1,050
23	1,000

Categoría	Indice
1	4,039
2	3,739
3	3,469

fiándose en la suma de un mil pesos (\$ 1.000), el sueldo básico de la categoría 23, sin perjuicio del incremento emergente por aplicación de la ley nacional 20.517.

Art. 4º — Establécese el siguiente régimen en concepto de "antigüedad", que se calculará sobre el sueldo básico de la categoría 23:

1 año cumplido .....	2,4%
2 años cumplidos .....	4,8%
3 " " .....	7,2%
4 " " .....	9,6%
5 " " .....	12,0%
6 " " .....	14,4%
7 " " .....	16,8%
8 " " .....	19,2%
9 " " .....	21,6%
10 " " .....	24,0%
11 " " .....	25,2%
12 " " .....	26,4%
13 " " .....	27,6%
14 " " .....	28,8%
15 " " .....	30,0%
16 " " .....	31,2%
17 " " .....	32,4%
18 " " .....	33,6%
19 " " .....	34,8%
20 " " .....	36,0%
21 " " .....	36,6%
22 " " .....	37,2%
23 " " .....	37,8%
24 " " .....	38,4%
25 " " .....	39,0%
26 " " .....	39,6%
27 " " .....	40,2%
28 " " .....	40,8%
29 " " .....	41,4%
30 " " .....	42,0%

La antigüedad total del agente se determinará computándose los servicios prestados y debidamente acreditados en el sector público provincial, nacional y/o municipal, siempre que los mismos no sean simultáneos y no devenguen beneficios por pasividad.

Además quedan incluidos en esta bonificación los agentes contratados transitorios y/o afectados a planes de trabajos públicos, en tanto no exista superposición y se hayan realizado los correspondientes aportes jubilatorios.

Art. 5º — Los adicionales que actualmente perciben los funcionarios de dirección en concepto de gastos de representación y compensación funcional, se mantendrán con iguales montos que los vigentes a la fecha de la presente ley.

Art. 6º — A los efectos de implementar las mejoras emergentes de la presente ley, ampliase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1973, en la suma de treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$ 36.644.757) conforme a la distribución de cuentas presupuestarias que se indica en planilla anexa que forma parte integrante de esta ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo a desagregar dicho importe total en las sub-cuentas respectivas del Nomenclador de Gastos vigente, para el Poder Ejecutivo - Administración Central y Organismos Descentralizados.

El Poder Ejecutivo, asimismo, tomará de rentas generales, la suma que resulte necesaria para hacer extensivo al Personal de Poder Legislativo

los beneficios de la presente ley, hasta tanto el mismo establezca su propia escala de sueldos y beneficios por antigüedad.

Art. 7º — La ampliación expresada en el primer párrafo del artículo anterior, se financiará con recursos provenientes del Tesoro Nacional, los que una vez provistos serán incorporados al Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, en cuya oportunidad queda facultado el Poder Ejecutivo a dictar decreto en ese orden y a ajustar las Erogaciones Figurativas y las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos, como asimismo el Presupuesto Operativo de la Caja de Previsión Social.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo incluirá al personal de la Dirección Provincial de Vialidad en el goce de los beneficios de la presente ley, hasta tanto los mismos concluyan las tratativas de aplicación del escalafón vial establecido por ley nacional Nº 20320/73 a la cual se encuentra adherida la Provincia de Salta mediante ley número 4589/73.

Art. 9º — Lo establecido en la presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1973, determinándose la siguiente forma de aplicación:

- a) El primer mes de diferencia de sueldo y antigüedad, a la Caja de Previsión Social en concepto de aporte jubilatorio.
- b) El mes de junio/73, se abonará al personal beneficiario en la forma que las posibilidades financieras le permitan al Poder Ejecutivo.
- c) Desde el mes de julio en adelante, en forma normal.

Art. 10. — Derógase la ley 4587/73 en todas sus partes y restablécese la plena vigencia de la número 3957/64, con las modificaciones que seguidamente se detallan y derogándose las disposiciones de la misma que se opongan a la presente:

- a) Artículo 1º: inciso a) ministros y secretarios de Estado;
- b) Art. 2º: suprímese el inciso e);
- c) Art. 3º: en los incisos d) y e), suprímese: "y superior de seguridad y defensa";
- d) Art. 6º, inciso j), indemnización por despido de acuerdo a la ley nacional 11729, sus modificatorias y concordantes; por accidentes de trabajo previstos en la ley 9688 y sus modificatorias.
- e) Art. 9º: Ningún empleado de los comprendidos en esta ley podrá ser obligado a trabajar, sin compensación extraordinaria, más de lo establecido en la legislación vigente en la materia y de conformidad con los horarios que establezca el Poder Ejecutivo.
- f) Art. 18: Derogado.
- g) Art. 19: Derogado.
- h) Art. 36: Suprímese el último párrafo.

El Poder Ejecutivo arbitrará los medios conducentes para la inmediata aplicación de los artículos 15 y 16 de la ley 3957/64.

Art. 11. — El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se financiará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veint-

titrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

**ABRAHAM RALLE**  
Presidente H. C. de Diputados

**OLIVIO RIOS**  
Presidente del H. Senado

**Benito Domingo Sánchez**  
Secretario H. C. de Diputados

**Roberto R. Chuchuy**  
Secretario del H. Senado

FOR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 28 de agosto de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, con excepción de los siguientes artículos que se observan:

Artículo 1º — En cuanto dice: "Remuneración básica desde el 1º/5/73".

Art. 6º — En cuanto dice: "El Poder Ejecutivo, asimismo tomará de Rentas Generales, la suma que resulte necesaria para hacer extensivo al personal del Poder Legislativo los beneficios de la presente ley, hasta tanto el mismo establezca su propia escala de sueldos y beneficios por antigüedad".

Art. 9º — Se observa totalmente.

Art. 11. — Se observa totalmente.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, ratificando al Poder Ejecutivo —de acuerdo a su proyecto— que la vigencia de lo promulgado debe ser a partir del 1º de junio de 1973, y archívese.

**RAGONE**  
**Villada**

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

Jurisdic.	U. de O.	Secc.	Principal	IMPORTE PARCIAL	TOTAL
1	1	0	1	\$ 480.106.—	
1	2	0	1	\$ 143.304.—	
1	3	0	1	\$ 56.441.—	
1	4	0	1	\$ 86.939.—	
1	5	0	1	\$ 46.770.—	
1	6	0	1	\$ 135.554.—	
1	7	0	1	\$ 170.745.—	
1	8	0	1	\$ 251.022.—	
1	9	0	1	\$ 111.450.—	
1	10	0	1	\$ 83.419.—	
1	11	0	1	\$ 202.640.—	
1	12	0	1	\$ 18.599.—	
TOTAL JURISDICCION 1					\$ 1.786.980.—
2	1	0	1	\$ 183.261.—	
2	2	0	1	\$ 71.193.—	
2	3	0	1	\$ 52.971.—	
2	4	0	1	\$ 127.448.—	
2	5	0	1	\$ 284.854.—	
2	6	0	1	\$ 538.353.—	
2	7	0	1	\$ 809.664.—	
2	8	0	1	\$ 756.611.—	
2	9	0	1	\$ 250.061.—	
2	10	0	1	\$ 338.623.—	
2	11	0	1	\$ 159.896.—	
2	12	0	1	\$ 161.387.—	
2	13	0	1	\$ 386.928.—	
2	14	0	1	\$ 51.768.—	
2	15	0	1	\$ 68.502.—	
2	16	0	1	\$ 699.181.—	
2	17	4	11	\$ 875.000.—	
2	18	0	1	\$ 104.168.—	
2		0	1	\$ 74.597.—	
TOTAL JURISDICCION 2					\$ 5.994.466.—
3	1	0	1	\$ 203.913.—	
3	2	0	1	\$ 79.532.—	
3	3	0	1	\$ 62.999.—	
3	4	0	1	\$ 30.021.—	
3	7	0	1	\$ 537.278.—	
3	8	0	1	\$ 715.990.—	
3	9	0	1	\$ 71.114.—	
3	10	0	1	\$ 65.294.—	
3	11	0	1	\$ 76.304.—	
3	12	0	1	\$ 65.797.—	



Jurisdic.	U. de O.	Secc.	Principal	IMPORTE PARCIAL	TOTAL
3	13	0	1	\$ 58.656.—	
3	14	0	1	\$ 28.287.—	
3	15	0	1	\$ 85.221.—	
3	16	0	1	\$ 179.693.—	
3	17	0	1	\$ 62.891.—	
3	18	0	1	\$ 51.052.—	
3	19	0	1	\$ 29.754.—	
3	20	0	1	\$ 20.423.—	
3	21	0	1	\$ 31.024.—	
3	22	0	1	\$ 8.072.—	
3	23	0	1	\$ 7.658.—	
3	24	0	1	\$ 12.737.—	
3	25	0	1	\$ 8.072.—	
3	26	0	1	\$ 93.704.—	
3	27	0	1	\$ 25.732.—	
3	28	0	1	\$ 8.832.—	
3	29	0	1	\$ 21.929.—	
3	30	0	1	\$ 29.153.—	
3	31	0	1	\$ 3.530.—	
3	32	0	1	\$ 1.654.—	
TOTAL JURISDICCION 3					\$ 2.676.316.—
4	1	0	1	\$ 833.637.—	
4	2	0	1	\$ 16.084.671.—	
4	3	0	1	\$ 1.034.458.—	
4	4	0	1	\$ 315.375.—	
TOTAL JURISDICCION 4					\$ 18.268.141.—
6	1	0	1	\$ 532.194.—	
TOTAL JURISDICCION 6					\$ 532.194.—
TOTAL DE ADMINISTRACION CENTRAL					\$ 29.258.106.—
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
8	1	0	1	\$ 958.977.—	
8	1	4	11	\$ 1.000.000.—	
8	2	0	1	\$ 806.458.—	
8	6	0	1	\$ 1.998.493.—	
8	7	0	1	\$ 1.747.723.—	
8	7	4	11	\$ 875.000.—	
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					\$ 7.386.651.—
TOTAL GENERAL					\$ 36.644.757.—

Salta, 28 de agosto de 1973.

Señor Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la H. Legislatura, en ejercicio de la facultad concedida por el Art. 98 de la Constitución de la Provincia, devolviendo el proyecto de ley sancionado con fecha 23 de agosto del corriente año por el que se fija la escala de salarios básicos para la Administración Pública Provincial, formulando observaciones parciales al texto aprobado.

El Poder Ejecutivo se ha tomado el tiempo necesario para examinar con la suficiente seriedad y tranquilidad el proyecto sometido para su promulgación, y se ha hecho cargo de las

consecuencias políticas, institucionales y económicas del ejercicio del derecho de veto.

Pero asisten al Poder a mi cargo razones harto suficientes para sostener el veto parcial. Se trataba de decidir entre una actitud demagógica e irresponsable o la seriedad que debe presidir necesariamente los actos del Gobierno Constitucional. Entre el fácil camino del silencio que determinaría la promulgación automática dejando la responsabilidad a manos de la H. Legislatura, o el difícil ejercicio del poder de gobierno conferido por el pueblo. Entre continuar por la senda de la improvisación que ha sumido a la Provincia en el caótico estado financiero actual, o el manejo serio de los fondos confiados a su administración en la convicción de que esos fondos se obtienen del esfuerzo del pueblo y como tal deben volcarse a la atención de planes armónicos que contemplen el interés general.

Conviene aquí hacer un poco de historia acerca del origen y tramitación del proyecto de escalafón. Asumido el Poder por las autoridades constitucionales debieron abocarse de inmediato al estudio de una ley sancionada —como tantas— entre gallos y medianoche por el gobierno que fenecía, por la cual se entronizaba el privilegio y la desigualdad irritante en la obtención de beneficios salariales, dando más a los que más tenían y olvidando injustamente a los sectores eternamente postergados. El Gobierno Provincial en estrecha colaboración con los legítimos representantes gremiales del personal de la Administración y al igual que el Gobierno Nacional, comprendió la tarea de democratizar el escalafón incorporando al mismo el espíritu justicialista.

El fruto de esas tratativas se plasmó en un proyecto de ley remitido a la H. Legislatura con mensaje del Poder Ejecutivo. En base a tales escalas y principios el Gobierno Provincial se dio a la tarea de comenzar las gestiones necesarias para obtener los recursos que solventaran las nuevas escalas salariales y los mayores beneficios otorgados al personal. Estas gestiones concluyeron exitosamente obteniendo el Poder Ejecutivo esos recursos y la imprescindible ayuda del fisco nacional. Es decir se aseguraron los medios para afrontar los pagos con seriedad y puntualmente, para llevar la necesaria tranquilidad a los hogares de los empleados y al Fisco Provincial.

Debo decir que tanto el proyecto como las previsiones de fondos se hicieron estableciendo el pago de la nueva escala a partir del 1º de junio del corriente año.

Tan es cierto lo afirmado por este Poder Ejecutivo que la propia Legislatura ha debido reconocer que los fondos para atender las mayores erogaciones presunestarias deben tomarse del Tesoro Nacional; ello sin perjuicio de señalar que es de una técnica legislativa errónea comprometer fondos del Tesoro Nacional cuyo monto y obtención son claramente aleatorios.

En ese estado la Nación en cumplimiento de las pautas económicas aprobadas, convocó a las provincias a la firma de un Acta de Compromiso tendiente a sanear el escandaloso déficit fiscal mediante la reducción de gastos. Salta concurrió a la firma del Acuerdo y obtuvo la ayuda del Fisco Nacional necesaria para cubrir las diferencias por nuevas escalas salariales, con la expresa aclaración de que la Nación no concurrirá con nuevas ayudas que se ocasione por el incumplimiento de las pautas allí acordadas.

Un argumento más y a nuestro criterio de peso decisivo lo constituye la norma del artículo 6º del proyecto parcialmente vetado, en donde, al efectuarse las previsiones de fondos en su cálculo total se señala una cifra que sólo alcanza para el pago de las nuevas escalas a partir del mes de junio. Es decir que la ley vetada no ha previsto fondos coherentes con su articulado.

También es digno de destacar que ha sido el propio personal por intermedio de su organización gremial reconocida, en un gesto que los enaltece, admitió que la ley fijara el comienzo de su vigencia desde el mes de junio. Este Poder Ejecutivo asienta este veto parcial también en este consentimiento públicamente expresado.

Las razones que expusiera el Poder Ejecutivo en su mensaje de elevación del proyecto de es-

calafón que no mereciera consideración de esa H. Legislatura, conservan toda su validez y las reitero en este acto.

El Poder Ejecutivo Provincial ha obtenido después de delicadas gestiones el asentimiento del gremio de Vialidad Provincial, para la firma de un convenio entre empleados y empleador que contribuyó a aliviar los afligentes problemas del Gobierno e importa un gesto digno del personal, que merece ser correspondido. Pero este Poder Ejecutivo no puede ocultar que la situación creada por el proyecto parcialmente vetado, configura una situación de extrema injusticia, pues mientras a un sector se le requiere sacrificios, a otro sector se le concede lo negado a aquellos.

Es decir que la Provincia cuenta con los fondos necesarios para pagar el nuevo escalafón, la sobreasignación por antigüedad, las asignaciones familiares y el incremento de \$ 200,- a partir del mes de junio de 1973. Y se ha comprometido a no recurrir nuevamente a la financiación del déficit con fondos nacionales.

También integra el conjunto de razones que sostiene la posición del Poder Ejecutivo Provincial, la actitud que ha sido norma permanente de las autoridades constitucionales en su trato con los empleados de la administración pública provincial. Nuestro Gobierno ha sido celoso guardián de la estabilidad del personal administrativo cumpliendo cabalmente con las promesas preelectorales, aun a riesgo de tener que amparar situaciones irritantes creadas por el gobierno de facto, y postergar legítimas aspiraciones de militantes del partido triunfante, largo tiempo impedidos de acceder a fuentes de trabajo y menos a la Administración.

Se han extremado los esfuerzos para asegurar la incorporación del personal "contratado" otorgando todas las garantías a este sector sumido en el olvido y condenado a soportar una situación irregular.

El Poder Ejecutivo Provincial ha concluido los estudios tendientes a abolir una absurda disposición dictada por las anteriores autoridades, que al prohibir la percepción de las asignaciones familiares al personal femenino a cargo de su núcleo familiar, implantaba un trato discriminatorio en contra de la mujer.

También se han concluido los estudios para reimplantar el régimen de licencias compensatorias, que constituye una conquista digna de respeto y que había sido abolida por el poder de facto.

Se han incorporado sustanciales mejoras para el pago de bonificaciones por antigüedad, para otorgar a los servidores del estado una remuneración acorde con sus años de trabajo.

Por último se ha previsto la inmediata derogación del decreto que disponía la cesantía del agente que sufriera un determinado número de embargos sobre sus sueldos, cuya injusticia resalta por sí sola.

La situación en número sería:

Al 31-5-73, se abonaba en concepto de sueldos al personal de la Administración Pública, un monto mensual de \$ 25.000.000.

Como consecuencia de las mejoras salariales dispuestas desde el 1-6-73, ese monto ascenderá a:

1º) Total mensual al 31-5-73	\$ 25.000.000
2º) Costo mensual del incremento de \$ 200	" 6.500.000
3º) Costo mensual del incremento del salario familiar	" 1.220.000
4º) Costo mensual del nuevo índice docente a \$ 23.50	" 1.320.000
5º) Costo mensual del nuevo escalafón	" 5.300.000
<b>Total costo mens.</b>	<b>\$ 39.340.000</b>

#### BENEFICIOS EMERGENTES DEL NUEVO ESCALAFON Y DE LOS SALARIOS FAMILIARES

Al 31-5-73 el sueldo mínimo era de \$ 850 y a partir del 1º de junio se elevará a \$ 1.200 o sea un aumento de \$ 350, lo que representa el 41,1%.

Si tomamos un empleado de categoría 23, tendríamos esta situación:

Sueldo al 31-5	\$ 850
Antigüedad (prom. de 10 años)	" 70
Salario familiar (familia tipo)	" 180
	<hr/>
	\$ 1.100

Desde el 1-6-73	\$ 1.200
Antigüedad (prom. 10 años)	" 288
Salario familiar (familia tipo)	" 252
	<hr/>
	\$ 1.740

Lo que significa un aumento de \$ 640 mensuales y que representan el 58%.

Otro ejemplo, para una categoría 15:

Sueldo al 31-5-73	\$ 902
Antigüedad (prom. 10 años)	" 70
Salario familiar (familia tipo)	" 180
	<hr/>
	\$ 1.152

Desde el 1-6-73	\$ 1.495
Antigüedad (prom. 10 años)	" 288
Salario familiar (familia tipo)	" 252
	<hr/>
	\$ 2.035

Lo que significa un aumento de \$ 883 o sea un 76,6% en valor relativo.

La postura que asume en esta emergencia el Poder Ejecutivo al formular observaciones parciales al texto sancionado, por la Legislatura se encuentra avalada por la interpretación que ha hecho la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En base a un texto constitucional semejante al de nuestra Constitución Provincial. En efecto, ese alto Tribunal ha dicho que "El veto parcial, es, en realidad, independiente de la promulgación; al ejercitarlo, por lo menos, se la suspende en la parte vetada, pues en el resto se opera el efecto automático del artículo 68º de la Constitución Nacional" (Fallos 189:156); esta posición ha sido sostenida, entre otros Tribunales, por la Cámara Federal de la Capital Federal (La Ley 18-828).

Por todo lo cual el Poder Ejecutivo Provincial ha resuelto:

1º) Vetar parcialmente el Proyecto de Ley aprobado por la Honorable Legislatura referente a la escala de salarios básicos para el Personal de la Administración Pública Provincial, observando los siguientes artículos:  
Art. 1º — En cuanto dice: "Remuneración básica desde el 1-5-73".

Art. 6º — En cuanto dice: "El Poder Ejecutivo, asimismo tomará de Rentas Generales, la suma que resulte necesaria para hacer extensivo al personal del Poder Legislativo los beneficios de la presente Ley, hasta tanto el mismo establezca su propia escala de sueldo y beneficios por antigüedad.

Art. 9º — Se observa totalmente.

Art. 11º — Se observa totalmente.

2º) El Poder Ejecutivo procede a promulgar el resto de las disposiciones no comprendidas en el veto parcial, ratificando su vigencia a partir del 1º de junio de 1973 y procederá en consecuencia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MIGUEL RAGONE  
Gobernador

#### DECRETOS

Salta, 20 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 921

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40-002699/73.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta, y el señor Sergio Enrique Villalba, y

Atento a las necesidades existentes en el servicio de la Dirección de Comercio y a los términos del acto formalizado entre las partes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor SERGIO ENRIQUE VILLALBA, cuyo texto a la letra, dice:

"Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, ingeniero Eduardo Raúl Sàngari, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte; y el C. P. N. señor Sergio Enrique Villalba, por sus propios derechos, argentino, casado, Documento de Identidad L. E. Nº 8.000.073, con domicilio real en calle J. M. Leguizamón Nº 283 de esta Ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como Jefe del Departamento de Comercio Interior, de la

Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a las órdenes y relación inmediata del Director del organismo aludido primeramente.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del Art. 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de seis (6) meses, contados a partir del día 1º de julio de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpe-lación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado", se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe,
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio,
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad,
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única retribución mensual la cantidad de mil novecientos veintiuno (\$ 1.921), la que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, teniendo "El Contratado" derecho a los reajustes que por ley se dispongan para la Administración Pública Provincial en materia de sueldos, tomando la retribución mensual anteriormente citada como base, sin que ello implique establecer una determinada categoría. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula anterior "El Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la dife-

rencia al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogas al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza ajuicio de "La Contratante" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último; en ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal, e inciso i), punto 4 del artículo 14º de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Mitre Nº 23 y "El Contratado" en calle J. M. Leguizamón Nº 283, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad



de Salta a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: Ing. Eduardo Raúl Sángari, Secretario de Estado de Industria y Comercio y Sergio Enrique Villalba".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 5, 8 y 9 del Presupuesto del Ejercicio Año 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Salta, 20 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 922

Ministerio de Economía

Expediente C. 11-07667/73.

VISTO el error deslizado en el Decreto Nº 27 del 28 de mayo de 1973 y siendo necesario enmendarlo, concorde al Decreto Nº 801 del 27 de abril de 1973,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 27 del 28 de mayo de 1973, dejando aclarado que la retención del cargo especificado en el mismo es de Jefe de Zona del Departamento Construcciones (Categoría 01) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Hurtado

Salta, 20 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 923

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-38802/73.

VISTO el pedido de licencia por maternidad formulado por Da. María Marta Pastrana, personal contratado dependiente de la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien la solicitante se encuentra excluida del régimen de la Ley Nº 3957 y Decreto Nº 6.900/63, la causal en que funda su pedido constituye un hecho inevitable que debe ser protegido y respetado por principios superiores humanitarios y sociales;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, opinión de su asesoría letrada y dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Otórgase —en carácter de excepción— licencia por maternidad conforme a las modalidades del Decreto Nº 6.900/63, a Da. MARÍA MARTA PASTRANA, L. C. Nº 5.891.040, contratada dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, según convenio de fecha 9 de agosto de 1972, aprobado por Decreto Nº 6126/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Hurtado

Salta, 20 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 924

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-38334/73.

VISTO el pedido formulado por el señor Director Regional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en el sentido de que se le ceda parcial y temporariamente un sector del edificio que ocupa la Intendencia de Aguas de Cerrillos, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para el funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural de Rosario de Lerma; y,

CONSIDERANDO:

Que, en carácter de colaboración, es conveniente acceder a lo solicitado, atento las funciones que, en beneficio del sector agrícola de la zona, presta el I.N.T.A.;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, su asesoría letrada y dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a ceder en uso precario al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (I.N.T.A.), y por el plazo de 12 (doce) meses, un sector del edificio que ocupa la Intendencia de Aguas de Cerrillos, en Cerrillos (Salta), para funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural Rosario de Lerma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Hurtado



Salta, 20 de agosto de 1973.

**DECRETO Nº 925**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-07674/73.

VISTO que por el artículo 2º del decreto Nº 744 de fecha 27 de julio del año en curso, se ha dispuesto suprimir en la Dirección de Turismo un cargo de categoría 1, clase 02, para crear en su reemplazo uno de categoría 7, clase 02, y designar en este último al señor Miguel Angel Pérez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que al estar a lo informado por la Dirección General de Presupuesto, según antecedentes que obran en su poder, el cargo que debió suprimirse es de Nivel "B", clase 02, ya que por decreto Nº 235 de fecha 14-6-73 se transfirió de dicha repartición un cargo categoría 1, clase 02, a la Dirección de Recursos Naturales,

Que de lo expresado anteriormente surge que el cargo suprimido mediante decreto Nº 744/73 ya estaba tomado con anterioridad,

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que el cargo suprimido en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Dirección Provincial de Turismo, en virtud del artículo 2º del decreto Nº 744 de fecha 27 de julio del año en curso, es el que corresponde a Nivel "B", clase 02.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**R A G O N E**

**Villada**

**Sángari**

Salta, 20 de agosto de 1973.

**DECRETO Nº 926**

**Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 21-3650/73.

VISTO estas actuaciones en las que se adjuntan rendiciones de cuentas de la Dirección General de Compras y Suministros, correspondientes al mes de agosto, Ejercicio 1972 (Valores a Regularizar Direc. C. y Suministros, Decreto Ley Nº 266/1963), por la suma total de \$ 34.995,48, las que no han sido contabilizadas por no contar las partidas presupuestarias de los organismos pertinentes con saldos disponibles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para regularizar esta situación corresponde se dicte el instrumento legal respectivo en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 60;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 34.995,48), a favor de los siguientes organismos y por el importe que en cada caso se indica, en concepto de las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección General de Compras y Suministros, correspondientes al mes de agosto - Ejercicio 1972 (Valores a Regularizar Direc. C. y Suministros Decreto Ley 266/1963), las que no han sido contabilizadas por no contar las partidas presupuestarias pertinentes con saldos disponibles;

A. G. A. S. ....	\$ 21.354,68
Dirección General de Arquitectura ..	" 9.113,20
Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" .....	" 4.134,30
Dirección Provincial de Aviación Civil .....	" 393,30

**TOTAL \$ 34.995,48**

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 34.995,48), a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, por el concepto referido en el artículo anterior, liquidación que se tomará para compensar, con imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Posteriormente estas actuaciones deberán ser remitidas a la Sección Imputaciones de Contaduría General de la Provincia, a sus fines pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**R A G O N E**

**Villada**

**Guzmán**

Salta, 20 de agosto de 1973.

**DECRETO Nº 927**

**Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 21-3652/73.

VISTO estas actuaciones en las que se adjuntan rendiciones de cuentas de la Dirección General de Compras y Suministros, correspondientes al mes de mayo, Ejercicio 1972 (Valores a Regularizar Direc. C. y Suministros, Decreto Ley Nº 266/1963), por la suma total de \$ 8.327,86, las que no han sido contabilizadas por no contar las partidas presupuestarias de los organismos pertinentes con saldos disponibles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer esta erogación a un ejer-

cicio vencido y cerrado, para regularizar esta situación corresponde se dicte el instrumento legal respectivo en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 54;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de ocho mil trescientos veintisiete pesos con ochenta y seis centavos (\$ 8.327,86) a favor de los siguientes organismos y por el importe que en cada caso se indica, en concepto de las rendiciones de cuentas presentadas por la Dirección General de Compras y Suministros, correspondientes al mes de mayo, Ejercicio 1972 (Valores a Regularizar Direc. C. y Suministros Decreto Ley Nº 266/1963); las que no han sido contabilizadas por no contar las partidas presupuestarias pertinentes con saldos disponibles:

Ministerio de Economía .....	\$ 5.207,38
Secretaría de Estado de Industria y Comercio .....	" 1.130,94
Escuela de Comercio "M. M. Güemes - Embarcación .....	" 1.989,54
<b>Total \$ 8.327,86</b>	

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de ocho mil trescientos veintisiete pesos con ochenta y seis centavos (\$ 8.327,86), a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, por el concepto referido en el artículo anterior, liquidación que se tomará "Para Compensar", con imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Posteriormente estas actuaciones deberán ser remitidas a la Sección Imputaciones de Contaduría General de la Provincia, a sus fines pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada  
Guzmán

Salta, 20 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 928

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-3636/73.

VISTO el expediente del rubro en el que se gestiona la cancelación de factura presentadas por Agua y Energía Eléctrica y Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por \$ 457,04 y \$ 118,03, respectivamente, por servicios prestados a la Escuela República de la India durante el año 1972; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dichos compromisos a un ejercicio vencido y cerrado, para proceder al pago de los mismos corresponde se dicte el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 21;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuatro centavos (\$ 457,04), a favor de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de pago de las facturas adjuntas a fs. 1/12 de estos obrados, correspondientes a los bimestres 2, 3, 4 y 5 del año 1972, por servicios prestados a la Escuela República de la India.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento dieciocho pesos con tres centavos (\$ 118,03), a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de pago de las facturas adjuntas a fs. 13/16 de estas actuaciones, por servicios prestados a la Escuela República de la India durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1972.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma total de quinientos setenta y cinco pesos con siete centavos (\$ 575,07), a favor de la Escuela República de la India, para que en cancelación de los créditos reconocidos por los artículos 1º y 2º proceda a hacerla efectiva a las beneficiarias, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada  
Guzmán

Salta, 20 de agosto de 1973.

DECRETO Nº 929

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-44.437/72.

VISTO el pedido de autorización de la Dirección General de Compras y Suministros para comprar en forma directa Estampillas y Papel Sellado, con destino a la Dirección General de Rentas; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha compra directa tiene encuadre legal en las disposiciones del artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972);

Por ello, atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, y en uso de las facultades que le son propias,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa de la Casa de Moneda de la Nación, estampillas y papel sellado por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos (\$ 52.834,70), con destino a la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

**EDICTOS DE MINA**

O.P. Nº 15480

T. Nº 3688

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Fhaudio Vedia, el 8 de junio de 1973, por Expte. Nº 8549-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente Zona: Partiendo del Nevado de Acay, (PR), se miden 10.000 mts. con az. 218º hasta el PP, desde donde se mide 1.000 mts. con az. 150º hasta el punto 1; desde allí 6500 mts. az. 240º hasta el punto 2; 2500 mts. az. 330º hasta 3; 8000 mts. 60º hasta 4; 2500 mts. 150º hasta 5 y por último 1500 mts. 240º hasta 1, con lo que se cierra una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 27 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 5 al 20-9-73

O.P. Nº 15415

T. Nº 3641

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto Ley 430/57, que, Víctor Bouyssen, el 5 de octubre de 1971, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de material calcáreo (yeso) al que denominó "Punta Negra", que tramita por Expte. 7858-B, con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón Nº 26 de Salinas "Ducus 4" a más o menos 11 kms. al Oeste se encuentra el cerro "Punta Negra" al lado Oeste del nombrado se encuentra un mojón de piedras que será el P.P. con los azimuts o visuales siguientes: El Salar de Pocitos al Este del Cerro "Punta Negra". El Cerro Quevar a 75º N. Este.

El Cerro Azufre 90º Este, el punto Astronómico de Y.P.F. (Estación Pocitos) 95º Este S. y el cerro Gran Macón 218º Oeste Sud. La cantera está más o menos 3500 mts. del Salar desde el mojón de piedras o sea P.P. se tomará una recta de 400 mts. al Sud formándose el punto Nº 1; de ese punto se seguirá una recta de 600 mts. al Este formándose el punto Nº 2, de este punto se seguirá una recta de 800 mts. al Norte, formándose el punto Nº 3, de este punto se seguirá una recta de 600 mts. al Oeste formándose el punto Nº 4, de este punto se seguirá una recta de 400 mts. al Sud cerrándose en el P.P. las 48 hectáreas. Inscriptas gráficamente la superficie solicitada, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de abril de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 52,20

e) 29-8, 7 y 20-9-73

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 15530

F. Nº 1898

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

En colaboración con Servicio Nacional de Parques Nacionales

LICITACION PUBLICA Nº 3/73

Obra: Camino Paso de la Cruz - Parque Nacional El Rey - Tramo: Estancia Vieja-Hostería Parque Nacional El Rey - Ruta Provincial Nº 20.

Construcción de cinco (5) puentes.

Ubicación: Departamento de Anta.

Presupuesto Oficial: \$ 801.317,48.

Garantía a la Propuesta: \$ 8.013,17.

Consultas y Venta de Pliegos: en Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721.

Apertura de las propuestas: en D. V. S. calle España 721 - Salta.

Fecha de apertura de Licitación: el día 9 de octubre de 1973, a horas 10.

Precio del Pliego: \$ 150,- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,-

e) 7 al 19-9-73

O. P. Nº 15527

F. Nº 1897

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 14/73

Llábase a Licitación Pública Nº 14/73 para la adquisición de materiales conexos varios para Laboratorio, de acuerdo a características y especificaciones que obran en Pliegos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1973 a horas diez (10), en el local del Departamento de Contrataciones de calle

Buenos Aires Nº 177, Salta. Los Pliegos de condiciones pueden ser retirados en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 7 al 12-9-73

O. P. Nº 15470

F. Nº 1894

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 16/73

Llámase a Licitación Pública Nº 16/73 para la adquisición de un vehículo automotor tipo Jeep y una camioneta tipo Pick-Up en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que obran en Pliegos, por un monto aproximado a \$ 107.000 (Ciento siete mil pesos). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1973 a horas once (11), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos pueden retirarse en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 4 al 7-9-73

O. P. Nº 15469

F. Nº 1893

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 15/73

Llámase a Licitación Pública Nº 15/73 para la provisión a esta Universidad Nacional de Salta de Complementos para Equipo de Radio Diagnóstico marca "TOSHIBA", según especificaciones que constan en Pliegos, con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición por un monto aproximado de \$ 300.000,-. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1973 a horas diez (10), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires 177 - Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser retirados en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 4 al 7-9-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 15526

F. Nº 1896

PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 23, a realizarse el día 25 de setiembre de 1973 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Formularios Continuos, con destino a Dirección General de Rentas - Dpto. Inmobiliario. Precio del Pliego \$ 25,-. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

D. V. \$ 21,-

e) 7 y 10-9-73

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 15510

T. Nº 3716

Ref.: Expte. Nº 34-9613/S/69 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELINO ALBERTO SAEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 de la Fracción Finca Saladillo o Punta del Agua, catastro Nº 7457, ubicado en el departamento de General Güemes, con una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar de los manantiales denominados "El Sauce" por medio de una acequia comunera. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 14 de junio de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-9-73

O.P. Nº 15419

T. Nº 3645

Ref.: Expte. Nº 34-23460/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ALERTO ANTONIO CONSTANCIO FISSORE y ERNESTINA MERCADO DE FISSORE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10,0102 Has. del inmueble Lote Nº 7, catastro Nº 41747 ubicado en la Zona de Valdivia, Jurisdicción del Departamento Capital, con una dotación de 5,25 lts./seg. con las aguas a derivar del río Arenales, margen derecha, por la Higuera conocida como Limache, el que a su vez recibe el agua del Canal Matriz, con derecho al uso de las 0,773/13 partes del caudal del río. Además gozará de una dotación de 4,63 lts./seg. con carácter Temporal-Eventual para regar 8,8230 Has. de la misma derivación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derecho a medida que disminuya el caudal del río Arenales.

Administración General de Aguas de Salta, agosto 21 de 1973.

Imp. \$ 20.00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15390

T. Nº 3618

Ref. Expte. Nº 34-3159-L-69/34-31507-72

s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SERGIO ARMANDO LIENDRO y VICTORINO OSCAR LIENDRO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar, con carácter de Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 14,9000 Has. del inmueble denominado Parcela 2, catastro Nº 4178, ubicado en "El Encón" - Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 11,17 lts./seg., con las aguas a derivar del Río Arenales, margen de-



recha, mediante el Canal Matriz, acequia denominada de Casares, con derecho a derivar un caudal equivalente a 0,5 de las 2/13 partes del caudal total del río, con un turno de 36 horas 44 minutos mensuales. En época de estiaje crítico, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de agosto de 1973.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 11-9-73

### RESOLUCION DE MINA

O. P. Nº 15522

S. C. Nº 0594

Expte. Nº 6752-B

Salta, 10 de julio de 1973.

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 28 del Cód. de Minería, téngase por caduco el permiso para exploración y cateo otorgado a Juan Boutonet a fs. 24/25 de estos autos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos dispuestos por el Art. 45 del Decreto Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, devuelto archívese. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73

D. P. Nº 15521

S. C. Nº 0593

Expte. Nº 7847-H

Salta, 26 de julio de 1973.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73

O. P. Nº 15520

S. C. Nº 0592

Expte. Nº 6589-F

Salta, 26 de julio de 1973.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73

O. P. Nº 15519

S. C. Nº 0591

Expte. Nº 7959-G

Salta, 26 de julio de 1973.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73

O. P. Nº 15518

S. C. Nº 0590

Expte. Nº 8269-V

Salta, 26 de julio de 1973.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73

O. P. Nº 15517

S. C. Nº 0589

Expte. Nº 8201-S

Salta, 26 de julio de 1973.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73

O. P. Nº 15516

S. C. Nº 0588

Expte. Nº 7278-B

Salta, 10 de julio de 1973.

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 28 del Cód. de Minería, téngase por caduco el permiso para exploración y cateo otorgado a Victor Bouysson a fs. 29 de estos autos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos dispuestos por el Art. 45 del Decreto Ley 430/57, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, devuelto que sea, archívese. — M. S. O'Connor, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 7-9-73



O. P. Nº 15515 S. C. Nº 0587

Expte. Nº 8385-D

Salta, 20 de marzo de 1973.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:...  
RESUELVO: Art. 1º) Tener por abandonados los trámites de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de Roberto Jorge de los Ríos.

Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tóme-se nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo e) 7-9-73

O. P. Nº 15514 S. C. Nº 0586

Expte. Nº 6658-B

Salta, 7 de agosto de 1872.

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y lo dispuesto por el Art. 28 del Cód. de Minería, téngase por caduco el permiso para

exploración y cateo otorgado a don Juan Bou-tonet en estos autos.

Notifíquese, repóngase, tóme-se nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. — G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo e) 7-9-73

O. P. Nº 15513 S. C. Nº 0585

Expte. Nº 6894-N

Salta, 15 de mayo de 1972.

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:...  
RESUELVO: Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tóme-se nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. — G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo e) 7-9-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O. P. Nº 15541 T. Nº 3734

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO WOLFF. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 24 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15529 T. Nº 3722

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Ignacio Arévalo o Ignacio Arévalo y Fanny Sánchez o Nemeccia Fanny Sánchez, Expte. número 44.716/73, como herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por diez días. — Salta, 27 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15528 T. Nº 3721

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de: Leonor Iriarte de Medina (Ex-

pediente Nº 26050/73), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 16 de 1973. — Dra. Lilitana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15512 T. Nº 3718

El doctor Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ ESPADAS a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15511 T. Nº 3717

El doctor Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BISALVAR a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 4 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15509 T. Nº 3715

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERBINO y AMADEA ROJAS DE GERBINO, Expte. Nº 44.892/73. Publíquese por diez días. — Secretaría, 24 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15507 T. Nº 3713

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BURGOS (Expte. número 25.922/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 10 días. — Salta, 30 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15506 T. Nº 3712

El doctor Benjamín Prez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROLDAN - Sucesorio, Expte. Nº 9320/973. Publicación por diez días. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15504 T. Nº 3711

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ANGELICA OVEJERO DE FIGUEROA GARCIA, Expte. Nº 60.366/72, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, agosto 30 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15501 T. Nº 3708

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación de la provincia de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BALDOVINO DE RUIZ, Expte. número 42.772/73. Publicación por diez días. — Salta, 28 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15494 T. Nº 3701

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial del Distrito Norte, en autós "Sucesorio de CARMEN MONTESINO y/o DONATILA DEL CARMEN MONTESINO DE DELGADO,

y de don ROSARIO DELGADO", Expte. número 19.798/72, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de los causantes, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, 24 de agosto de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15493 T. Nº 3700

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN GUTIERREZ, Edictos Boletín Oficial y Norte. — San Ramón de la Nueva Orán, septiembre 4 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15492 T. Nº 3699

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 61.078/73. Edictos diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, setiembre 4 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15491 T. Nº 3698

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en Expte. Nº 44.925/73 "Sucesorio de MARTA GIMENEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 23 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15477 T. Nº 3685

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "ESCALANTE TOMAS - Sucesorio", Expte. Nº 9295/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 30 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 19-9-73

O. P. Nº 15463 T. Nº 3678

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera No-

minación, en Expediente 60810/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLODOMIRO LIENDRO para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. Salta, 27 de agosto de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. 20,- e) 3-9 al 18-9-73

O. P. Nº 15461

T. Nº 3676

Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don FORTUNATO CIRIACO TORRES, expediente número 61.109/73, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 27 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. 20,- e) 3-9 al 18-9-73

O. P. Nº 15459

T. Nº 3674

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Sexta Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don BONIFACIO TUDELA, publíquese por diez días. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 3-9 al 18-9-73

O.P. Nº 15413

T. Nº 3639

El señor Juez de Primera Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RENAN FIGUEROA para que se presente a juicio. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 21 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15410

T. Nº 3637

Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BENITO DI PAULI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 26.083/73. — Salta, agosto 23 de 1973. Firmado: Liliana T. Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15409

T. Nº 3636

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Julio López y Eloísa Villarroel, ba-

jo apercibimiento de ley (Expte. Nº 17.969/71). — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 24 de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15407

T. Nº 3634

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el sucesorio de RAMON ABRAHAM CONTRERAS, Expte. Nº 20.576/73, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o creadores, para que dentro de ese término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 24 de agosto de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15406

T. Nº 3633

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "OCAMPO, Julio - Sucesorio" Expte. Nº 9346/73, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15401

T. Nº 3629

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Civil Comercial de 6ta. Nominación en "Sucesorio de LATORRE, BALDOMERO" Expte. Nº 9178/73, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, como herederos o acreedores, a que hagan valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de mayo de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15400

T. Nº 3628

La Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, quinta nominación, en los autos: "Abdolhay, Adela Atti de s/Sucesorio", Expte. Nº 25718/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15399

T. Nº 3627

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, segunda nominación, en los autos: "Sucesorio de De la Hoz, Manuel", Expte. Nº 49073/73, que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15394

T. Nº 3622

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil Comercial, 3ra. Nominación, en "BORDON, CARLOS ANACLETO - SUCESORIO" Expte. Nº 42373/72, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 11-9-73

O.P. Nº 15392

T. Nº 3620

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de ISABEL GUAYMAS DE MARTINEZ", Expte. Nº 42.761/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 11-9-73

O.P. Nº 15387

T. Nº 3615

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 5ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Vidal Aguilera. Expte. Nº 26045/73. Edictos: diez días. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-8 al 11-9-73

O. P. Nº 15384

T. Nº 3613

Señor Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, en Expte. 8963/973, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA VELIZ o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Salta, agosto 6 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-8 al 8-9-73

O. P. Nº 15382

T. Nº 3611

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PACHECO o PEDRO SEGUNDO PACHECO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 2 de agosto de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-8 al 8-9-73

O. P. Nº 15379

T. Nº 3608

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES CASTILLO y EUGENIA LOPEZ DE CASTILLO. Publíquese por diez días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-8 al 8-9-73

O. P. Nº 15377

T. Nº 3607

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN NESTOR MICHEL. Publíquese por diez días. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-8 al 8-9-73

O. P. Nº 15366

T. Nº 3599

El doctor Abraham Anuch, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL CARDOZO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. Expte. 60.710/72. — Salta, agosto de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20

e) 24-8 al 7-9-73

O. P. Nº 15360

T. Nº 3594

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, en Juicio Sucesorio de SALVADOR DI ROSA, Expte. Nº 44.637/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de agosto de 1973. — Liliana Loutaif, Secretaria.

Imp. \$ 20

e) 24-8 al 7-9-73

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 15540

T. Nº 3733

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 27 de septiembre de 1973, a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal de Trabajo Nº 1, en autos: Ejec. de Sentencia RAMON BONIFACIO y otros vs. VICTORIO LACONI, Expte. Nº 9466/73, remataré: con base de \$ (400.000.- Ley 18.188), Un inmueble ubicado en el Dpto. de Capital 01, Sección B, Manzana 62 a, Parcela 16. Catastro Nº 2534. Lote "A", Plano número 1831, Libro Nº 371, Folio 277, Asiento 1. Medidas: Fte. 20 metros, Cfte. 16.70 metros. Cdo. N. 15.55 metros y S. 11.15. Límites: N. calle Manuel Solá, S. Lote 12, Este. Lote "B", Oeste, Avda. Virrey Toledo. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. S., Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 30.-

e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15539

T. Nº 3732

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad sobre calle Las Heras entre Pasaje Zorrilla y Apolinario Saravia. BASE \$ 2.400.-, 2/3 partes de la Valuación Fiscal

El día 24 de setiembre de 1973, a las 18 hs. en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 430 de esta ciudad, remataré con las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, o sea la suma de \$ 2.400.- un inmueble ubicado en esta ciudad con 8 metros de frente por 24.50 de fondo, Catastro Nº 4.288, Sección B, Manzana 93, Parcela 6, Folio 489, Libro 9 del R. I. de Salta. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en los autos "CALINA REYNALDO P. vs. RUIZ EMILIO JUAN o RUIZ EMILIO - Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo. Expte. Nº 256/72. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 20.-

e) 7 al 24-9-73

O. P. Nº 15538

T. Nº 3731

Por RAUL RACIOPPI

El 11 de setiembre 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, local 33, remataré sin base: una heladera carnicera de 3 puertas, color gris, marca "Carna", sin número visible, en buen estado, verse en el domicilio del señor Raúl Villarreal, sito en calle Arturo Dávalos esq. Francisco Arias, ciudad. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2.

Juicio "San José S. A. vs. Villarreal Raúl. Ejec. de Sentencia. Expte. Nº 33125/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20.-

e) 7 al 11-9-73

O. P. Nº 15537

T. Nº 3730

Por RAUL RACIOPPI

El 10 de setiembre 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, local 33, remataré sin base un mostrador vitrina marca "Peabody", con equipo marca "Acumar", Nº 27323, verse en calle Zuviria Nº 734, ciudad. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio "Atilio Mosca S. C. p/ A. vs. Silvia y Julia Heguy", Expte. Nº 44205/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20.-

e) 7 y 10-9-73

O. P. Nº 15531

T. Nº 3723

Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL

Balanza tipo reloj marca "Mila". — Un pie para balanza y balanza semi-automática F. II.

BASE \$ 2.000.-

El 28 de setiembre pxmo. a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, remataré con la base de Dos mil pesos: una balanza tipo reloj de suspensión, marca MILA, capacidad 25 kilos, Nº 27.066; un pie para balanza, marca Noctor Nº 014 y una balanza semi-automática marca F. H. Nº 70.284, modelo F, capacidad 8 kilos, en poder del depositario judicial señor Andrés Pedrazzoli, Alberdi 312, Ciudad. Si no hubiera postores por la base, quince minutos después se realizará el remate sin base. Juicio: "Ejecución Prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Gregorio Escudero", Expediente Nº 1412/73. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Tres publicaciones en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 20.-

e) 7 al 11-9-73

O. P. Nº 15508

T. Nº 3714

Por JULIO CESAR HERRERA

El 21 de setiembre de 1973, a las 17.30 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.900.-, una máquina de calcular, marca OLIVETTI Multisuma 20, Nº A-673378; una máquina de escribir eléctrica, marca REMINGTON 713, Nº 01243038 y una máquina de escribir marca REMINGTON 24, Nº 6188507. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos: "Ejecución Prendaria GENOVESE, Miguel Rafael vs. CENTRO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES", Expte.



Nº 43.571/73. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 10-9-73

O. P. Nº 15503

T. Nº 3710

Por ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 12 de setiembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejecutivo "AGROS S. A. vs. CHAVARRIA Y CIA. S.R.L.", Expte. Nº 26.076/69, remataré sin base: Una máquina de sumar OLIVETTI divisuma 14, Nº OA83959, revisarse en el Escritorio del suscripto Martillero. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20,-

e) 6 y 7-9-73

O. P. Nº 15496

T. Nº 3703

Por CARLOS ARTURO CURA

#### JUDICIAL

El día 27 de setiembre de 1973, a hs. 8,30, en mi escritorio de calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré con la base de las dos terceras partes de su valor fiscal, o sea 3.200,- (Tres mil doscientos pesos) el inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Sección Sexta, Manzana 46, Parcela 11, Catastro 1607, Títulos Fº 40/41, Asientos 3 y 5, Libro 26 R. I. Orán, con las medidas, superficies y linderos que figuran en dichos títulos, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Reconoce derecho real de usufructo vitalicio a favor de Estela García de Cieslikovsky y Miguel Cieslikovsky, quienes ocupan el inmueble. Ordena señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, doctor S. Ernesto Yazlle, Secretaria Escribana Hernández de Porras, autos "Lauandos, Ernesto vs. Cieslikovsky, Celia Carola". Embargo Preventivo, Expte. Nº 20383/73. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 30,-

e) 6 al 21-9-73

O. P. Nº 15495

T. Nº 3702

Por CARLOS ARTURO CURA

#### JUDICIAL

El día 27 de setiembre de 1973, en calle 25 de Mayo 240, Orán, a hs. 9, remataré sin base y al mejor postor: 1 heladera marca "Carma" eléctrica, de 8 puertas, motor de 220 v. corriente alternada; 1 ventilador marca Siam Nº 3727/16, 220 v. corriente alternada; 1 heladera familiar

eléctrica marca Aurora, 220 v. gabinete blanco; 1 combinado de pie, marca General Electric, Serie 078-20, de 220 v.; 1 mostrador vitrina de aproximadamente 4 metros de largo. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte. Embargo Preventivo. Expte. Nº 17.150/70, en los autos caratulados "Chagra de Chagra, Josefina M. de; Dib, Eve Ch. y otros vs. López, Antonio". El 30% en el acto del remate, el resto al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Economista, de Salta. Depositario Judicial: señora Rufina Gutiérrez de López, Aguayray, donde pueden revisarse.

Imp. \$ 20,-

e) 6 y 7-9-73

O.P. Nº 15487

T. Nº 3695

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 21 de setiembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ejecutivo "LA CONFIANZA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. vs. CAPOGNA JUAN ALBERTO" Expte. Nº 997/73, remataré con base de \$ 13,32, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal: Un inmueble ubicado en el pueblo de Coronel Juan Solá - Dpto. de Rivadavia, Sección "A", Manzana 11, Parcela 5, Catastro Nº 711. Medidas: frente 20 mts. fondo: 40 mts. Sup. 800 mts.2. Límites: Norte: Parcela 8. Sud, calle; Este Parcela 4, Oeste Parcela 6. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 5 al 20-9-73

O.P. Nº 15486

T. Nº 3694

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 17 de setiembre de 1973 a horas 17,15, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. B.B.B.S.A.C.A.C.I. vs. ALCIDES LEOPOLDO ONTIVEROS" Expte. Nro. 39725/69; remataré: con base de \$ 30.058,36: un camión marca "Dodge" Diesel DP 600, Modelo 1967, motor Nº 6302848, chasis número 7600528, revisarse en Balcarce Nº 2550, ciudad. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: De no haber postores por la base antes mencionada transcurrido quince minutos de espera efectuaré

una nueva subasta con la base del 50% del crédito o sea \$ 15.029,18, de no haber postores por esta base a los 15 minutos efectuaré una nueva subasta Sin Base. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 5 al 7-9-73

O.P. Nº 15485

T. Nº 3693

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 17 de setiembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "M.S.S.R.L. vs. SANCHEZ CARLOS EFREN y BUSTAMANTE MIGUEL ANGEL"; Expte. Nro. 56.212/70, remataré: con base de \$ 2.405,75, una motocicleta marca Gilera de 185 c.c. Modelo Spring Country", motor Nº 99-03287, revisar en Caseros Nº 760, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base mencionada transcurridos quince minutos de espera efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 7-9-73

O.P. Nº 15484

T. Nº 3692

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 24 de setiembre de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo "ADIB Y JOSE ZABLOUK vs. LOPEZ DE GUTIERREZ LIDIA SUSANA" Expte. Nº 60576/72, remataré con base de \$ 4.666, un inmueble ubicado en el Dpto. de Capital 01, Sección K, Manana 10, Parcela 6 "B" Catastro Nº 64604, Lote "A". Extensión: frente 10 mts. contra frente 10,14; Costado Norte: 46,10 Costado Sud: 40,00 mts. Sup. 413,7753. Edificado. Límites: Norte: Fracción B1-B2, Sud: lote 10, Este: Avda. Uruguay, Oeste: calle Los Tarcos. Libro 162, Folio 230, Asiento 3. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. - E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 5 al 20-9-73

O.P. Nº 15483

T. Nº 3691

**Por: RAUL RACIOPPI**  
**Tel. 13423**

El 17 de setiembre de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 2.048,88, una heladera "Novel" mod. de 9 pies Gab. Nº 4734, equipo Nº 612412, verse en calle Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "N.S.A. vs. Gregorio Bautista" Ejec.

Prendaria Expte. Nº 33459/73, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 7-9-73

O.P. Nº 15482

T. Nº 3690

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 17 de setiembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con base de \$ 2.277,00, una heladera marca "Aurora" mod. 324; gabinete Nº 7432; equipo Nro. 633896, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará Sin Base. Ordena: Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Navarro, Gustavo Antonio Córdoba". Expte. Nº 43.284/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 7-9-73

O.P. Nº 15481

T. Nº 3689

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 17 de setiembre de 1973, a horas 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 510,25 un lavarropa marca "Drean" mod. 542, Nº 215350, verse en Avda. Belgrano Nº 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 6 en los autos caratulados: "Ejecución Prendaria que se le sigue a González, Manuel". Expte. Nº 1.275/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 7-9-73

O. P. Nº 15456

T. Nº 3671

**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 18 de setiembre de 1973, a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 3º Nom. en autos: "Prep. Vía Ejec. "ALBACA CHARL vs. SOTO MANUEL A. A. y JOSE NIO", Expte. Nº 42505/72. remataré: con base de (\$ 5.200.-) Un inmueble propiedad del señor José Nio, Catastro Nº 71991, Dpto. Capital 01, Sección D, Manzana 21, Parcela 47 a. Extensión: Fte. 6.28 mts. Fdo. 14.08. Límites: N. Prop. de Luis Blanco Fernández; S. Prop. de Jorge A. Schuvert; E. calle Catamarca; Oeste. propiedad de Isabel del Valle Herrera. Edificado. Sup. 88,42 m2. Títulos: Libro 79, Folio: 45/62, Asiento 7/8. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 30,- e) 3-9 al 18-9-73



O. P. Nº 15454

T. Nº 3669

Por ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 19 de setiembre de 1973, a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 4ª Nom. C. y C., en autos: Emb. Prev. y Ejec. Prend. "ALBEROLA VICTOR JULIO vs. MUNAR BARTOLOME, Expte. Nº 37515/67, remataré: Un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Tucumán Nº 373, con base de (\$ 15.660,91). Descripción del inmueble: Lote "A", Dpto. Capital 01, Sección D, Manzana 44, Parcela 45, Catastro Nº 32973, Plano Nº 2942. Fte. 4,77 mts. Cfte. línea irreg. que partiendo del lado E. hacia el O. mide 6,48 m. dobla al Nº 60 cmts. de donde dobla al O. 98 cmts. hasta dar con la línea divisoria del lado O.; lado E., 15,18 mts.; lado O., línea irreg. que partiendo de la línea de edificación de calle Tucumán hacia el S., 8,74 mts., de donde dobla hacia el O. 1,18 mts., doblando al S., 1,83 mts. de donde dobla al O. 1,51 mts., doblando nuevamente al S. 4,01 mts. hasta dar con el contrafrente. Límites: N. calle Tucumán; S. Lote "C" y al O. lote "B"; E. propiedad de Leticia V. de Zelaya. Títulos: folio 57, Asiento 1, Libro: 243 de R. I. de la Capital. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 30,-

e) 3-9 al 18-9-73

O.P. Nº 15437

T. Nº 3667

Por RICARDO GUDIÑO

## JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad

Base: \$ 5.800,00

El día 12 de setiembre de 1973, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad remataré con base de \$ 5.800,00 (Cinco mil ochocientos pesos), correspondiente a las dos terceras partes del Valor Viscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, cercado, clavado y demás adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad sobre calle Alsina entre Vicente López y Virrey Toledo, señalada su edificación con el Nº 155 y designado como lote 4, de la manzana 47. Extensión: 10 metros de frente por igual contrafrente por 55,45 mts. de fondo. Superficie: 554,50 m2. Parcela 35, Sección B, Manzana 47. Título a folio 110, Asiento 6 del Libro 74 de la R.I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 8.700,00. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "c/ CHAVEZ, o CHAVEZ, Silvano y Armella de Chávez o Chávez María Magdalena s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 59621/72. Señá el 30% comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Teléfono Nº 18.305 - Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 30-8 al 13-9-73

O.P. Nº 15418

T. Nº 3644

Por RAUL RACIOPPI

El 17 de setiembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 8.819,30, a) un inmueble en esta ciudad frente calle O'Higgins entre Rep. de Siria y Junín, Catastro Nº 26.878, Sección G, Manzana 24, parcela 10 "I" Sup. del terreno 175 mts.2; b) un inmueble en esta ciudad frente calle Juramento en la manzana formada por las calles Anzoátegui, Aniceto Latorre y Las Heras, Catastro número 12848 Sección B Manzana 12 Parcela 20. Los dos inmuebles se rematarán con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Título reg. a folio 353 asiento 4 libro 160 R.I. Capital y folio 373 asiento 7 del libro 242 de R.I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación. Juicio "Banco de Préstamos y A. Social de la Pcia. vs. Cardozo Jorge Mario". Ejec. Hip. Expte. Nº 47964/72, señá 30% comisión de ley edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15404

T. Nº 3631

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.100,00, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes Nº 1168 de esta ciudad. Extensión: 11 mts. de frente por 60 mts. de fondo, Sup. total 660 m2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección B, Manzana 21, Parcela 23, Matrícula Nº 4.240. Inscriptos al Folio 27, Asiento 1, del Libro 136 de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Ejecutivo y Embargo Preventivo SOLER SOC. COM. COL. vs. Adolfo Domingo REYES y Adolfo REYES", Expte. Nº 32.890/73. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. 30,00

e) 29-8 al 12-9-73

O.P. Nº 15403

T. Nº 3630

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de setiembre de 1973, a las 17.45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.580,— un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Tarcos Nº 361 (Tres Cerritos) de esta ciudad. Extensión: 36,14 sobre la calle Los Piquillines; 13 mts. sobre la calle Los Tarcos; 12 mts. en su costado Noroeste y 31,14 mts. en su costado Noreste, Sup. total 394,33 m2. Límites Noreste y Noroeste los que dan sus títulos. Sudoeste calle Los Piquillines y Sudeste calle Los Tarcos. Nomenclatura Catastral: Sección K, Manzana 116, Parcela 6. Inscriptos al folio 133, Asiento 1 del Libro 283 de la Capital. Ord. el señor

Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "Ejecutivo y Emb. Preventivo - SOLER SOC. COM. COL. vs. Beba Eduarda BARRIOS DE QUISPÉ", Expte. Nº 32.906/73. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. 30,00 e) 29-8 al 12-9-73

O. P. Nº 15376 T. Nº 3606

Por RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD DE SALTA

BASE: \$ 986,66

El día 7 de setiembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal de \$ 986,66 (Novecientos ochenta y seis con sesenta y seis), un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad con las siguientes medidas: 10 metros de frente por 10 de contrafrente. Nomenclatura catastral Nº 10195, Sección C, Manzana 475, Parcela 26. Título registrado al Folio 472, Asiento 3, del Libro 103 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "MERCADO, Esther Elvira vs. SEBASTIAN, Grueso Orozco s|Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 32.436/72. Señala el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 27-8 al 8-9-73

O. P. Nº 15359 T. Nº 3593

Por JULIO CESAR HERRERA

El 10 de setiembre de 1973, a las 17.30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, \$ 320,-, un lote de terreno, con lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Lavalle entre Independencia y Damián Torino de esta ciudad. Extensión: 5,50 mts. s|Título y 4,90 mts. s|plano; 6,41 mts. de contrafrente; 49,59 mts. en su costado Este y 50 mts. en su costado Oeste. Sup. total 274,25 m2. Límites: Norte, fracción "A"; Sud, calle Damián Torino; Este, Prop. de los Hnos. López Mendoza; Oeste, calle Lavalle. Nomenclatura Catastral: Sección C, Manzana 73, Parcela 3, Matrícula Nº 50,347. Inscriptos al folio 329, asiento 1 del Libro 342 del R. I. de la Capital, plano Nº 4468. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Embargo Preventivo y Ejecutivo - SOLER Soc. Com., Col. vs. MARTINEZ, Francisco y Cecilia Noguera de ARAPA". Expediente Nº 522/72. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 24-8 al 7-9-73

## POSESION VEINTENAÑAL

O. P. Nº 15414

T. Nº 3640

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de esta Ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA BURGOS DE VARGAS y de SEGUNDO VARGAS y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este juicio de Posesión Veintenañal promovido por PEDRO SEGUNDO PORTAL, ubicado en el partido de La Hoyada, departamento de Rosario de la Frontera, con una superficie total de 109 Hectáreas 1.358,39 m2., dentro de los siguientes límites: al Norte: propiedad de Miguel Angel Beltrán Arrieta y otros; al Sud: propiedad de Petrona Ofelia Díaz de Zapana; al Este: propiedad de Juan Ricardo Azurmendi y Ernesto Domingo Azurmendi y propiedad citada del señor Beltrán Arrieta y al Oeste: Cerros de Cámara y propiedad mencionada de la señora Díaz de Zapana, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de 30 días computables desde la última notificación, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que los represente. Expte. Nº 49.266/73. — Salta, 22 de agosto de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 29-8 al 12-9-73

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 15532

T. Nº 3724

Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloisa G. Aguilar, secretaria a cargo de la doctora Liliana Loutayf, comunica por cinco días la prórroga de la Junta de Acreedores del Concurso Preventivo de la Compañía Minera La Poma S. A. C. e I., con domicilio legal en calle Urquiza Nº 367 de esta ciudad, fijándola para el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres a horas nueve. — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Hugo Roberto Ibarra, Síndico.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 17-9-73

O. P. Nº 15457

T. Nº 3672

## EDICTO DE CONCURSO PREVENTIVO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación Salta, doctor Benjamín Pérez, hace conocer por cinco días que en el Expte. Nº 8991/73 autos caratulados: "Concurso Preventivo de VINALES, ROYO, PALACIO Y CIA. S. A." con domicilio real en calle Avda. Bélgica y Paraguay de esta ciudad de Salta, se ha resuelto prorrogar para el día 6 de diciembre del corriente año, a horas 9 la audiencia para que se relice la Junta de Acreedores, la que se celebrará en dependencias de este Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Salta, 28 de agosto de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 31-8 al 7-9-73

**CITACION A JUICIO**

O.P. Nº 15436 T. Nº 3666

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza a CELEDONIA EMETERIA RODRIGUEZ por el término de ley, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en autos: "MOLINA SERGIO FEDERICO vs. RODRIGUEZ CELEDONIA EMETERIA - Ordinario: Nulidad de matrimonio" Expte. Nº 26.075/73, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 20 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 30-8 al 13-9-73

O.P. Nº 15388 T. Nº 3616

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial de Salta, en autos "OCHOA, Teófila vs. CRUZ DE CHOCOBAR, Serafina, Genaro Antenor CHOCOBAR y Tomasa CHOCOBAR - Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 61095/73, cita y emplaza a estar a derecho por el término de nueve días desde la última publicación a Serafina Cruz de Chocobar, Genaro Antenor Chocobar y Tomasa Chocobar, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los represente en caso de incomparencia. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, agosto 21 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 28-8 al 11-9-73

O. P. Nº 15380 T. Nº 3609

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en los autos: "ZERDA, Carlos Alberto vs. SAN ANTONIO C.S.A.C.A. o SAN ANTONIO COMERCIAL Y AGROPECUARIA C.A.S.C.A., Expte. Nº 60.132/72, ha dictado lo siguiente: "Salta, 3 de agosto de 1973. Cítese por edictos a don CARLOS ALBERTO ZERDA a estar a derecho por el término de diez días, que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", bajo apercibimiento de proseguirse el trámite en rebeldía. — Fdo.: Dr. Abraham J. Anuch, Juez Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, agosto 9 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 27-8 al 8-9-73

O. P. Nº 15374 T. Nº 3605

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de

Salta, en los autos "Serrey Carlos Alejandro y Drabble María C. Serrey de vs. Figueroa Campero Clarisa del Carmen Serrey de; González Bonorino Ernesto y Serrey Manuel s/división de condominio", Expte. Nº 43.833/72, cita al doctor MANUEL F. SERREY para que en el término de nueve días posteriores a la última publicación, comparezca a contestar la demanda promovida, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 25 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria interina.

Imp. \$ 20,- e) 27-8 al 8-9-73

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 15523 S. C. Nº 0595

El doctor Abraham Anuch, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en los autos: "Quiebra de OSCAR BALDOMERO CALLEGOS GALDOS", Expte. Nº 61.227/73, COMUNICA: que el señor Oscar Baldomero Gallegos Galdos, con domicilio en el Pueblo de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma, provincia de Salta, se encuentra en estado de quiebra; Que el Síndico designado en el C. P. N. señor ALDO TEODOCIO GUERRA, con domicilio en Pasaje Gauna Nº 275 de esta ciudad de Salta; Que los acreedores deben presentar al señor Síndico en su domicilio y hasta el día 28 de noviembre del corriente año, los títulos justificativos de sus créditos, para su verificación; Que el día 18 de febrero de 1974 a horas 9 en la Secretaría del Tribunal se reunirá la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número; se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en caso de realizarse serán ineficaces. Publíquese por el término de cinco días. — Secretaría, Salta, 4 de setiembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Sin cargo e) 7 al 17-9-73

**EDICTO TESTAMENTARIO**

O. P. Nº 15533 T. Nº 3726

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "LOPEZ, Segundo - Testamentario", Expte. Nº 9433/73, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Salta, 4 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 24-9-73

## Sección COMERCIAL

### MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 15534

T. Nº 3727

#### TRANSFERENCIA DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

En la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio de calle Zuviría Nº 84 de esta Ciudad, los señores: ERNESTO ABEL NORTE, de 35 años, divorciado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nro. 7.246.789, con domicilio en calle Catamarca Nº 407 de esta Ciudad; SECUNDINO JULIO GONZALEZ, de 60 años, soltero, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.037.673, con domicilio en calle Zuviría Nº 84 de esta Ciudad y MANUEL NORTE, de 63 años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 532.287, con domicilio en calle Deán Funes Nº 109 de esta Ciudad, en el carácter de socios del JOCKEY BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en calle Zuviría Nº 84 de esta Ciudad, cuyo contrato original se registra con fecha 13 de abril de 1966, al folio 100, asiento 5481 del libro 32 de Contratos Sociales, y sus posteriores modificaciones y transferencias de cuotas de fechas 24 de agosto de 1971 y 20 de abril de 1972, registradas al folio 24, asiento 6841 del libro 35 y folio 125, asiento 7029 del libro 35, ambos de Contratos Sociales respectivamente, y los señores MANUEL WILFREDO COTIGNOLA, de 49 años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.903.037, con domicilio en calle República de Israel Nº 146 de esta Ciudad y ROQUE EDGARDO INGALA, de 26 años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 8.182.820, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 390 de esta Ciudad, a fin de transferir la totalidad de las cuotas sociales a favor de estos últimos. A consecuencia de la transferencia de las cuotas, se modifica el contrato, quedando la totalidad de sus cláusulas redactadas de la siguiente manera:

**PRIMERO: Nombre:** La sociedad constituida girará bajo la denominación de JOCKEY BAR S.R.L.

**SEGUNDO: Domicilio:** El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, calle Zuviría Nº 84, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

**TERCERO: Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, con vigencia a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

**CUARTO: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la explotación de bares, restaurantes, hoteles, kioscos y afines a estas actividades.

**QUINTO: Capital Social: Suscripción e Integración; Transferencia:** El capital social fijado es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) formado por cuatro mil (4.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, en la siguiente proporción: ERNESTO ABEL NORTE 3.800 cuotas de \$ 10,00 cada una, que hace un total de \$ 38.000,00 (Treinta y ocho mil pesos); SEGUNDO JULIO GONZALEZ 100 cuotas de \$ 10,00 cada una, que hace un total de \$ 1.000,00 (Pesos mil); MANUEL NORTE 100 cuotas de \$ 10,00 cada una, que hace un total de \$ 1.000,00 (Pesos mil). Por este acto, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), que se abona en este acto, a los señores MANUEL WILFREDO COTIGNOLA y ROQUE EDGARDO INGALA. En consecuencia, los socios actuales de JOCKEY BAR S.R.L., son los siguientes:

a) MANUEL WILFREDO COTIGNOLA con 3.800 cuotas de \$ 10,00 cada una, lo que hace un total de \$ 38.000,—

b) ROQUE EDGARDO INGALA con 200 cuotas de \$ 10,00 cada una, lo que hace un total de \$ 2.000,—

La transferencia de cuotas incluye la totalidad de los muebles y útiles, libres de gravámenes, según inventario existente en la sociedad. También se incluye y toman a su cargo los compradores el personal en relación de dependencia de acuerdo a las constancias del libro de registro único, cuyos aportes previsionales, beneficios sociales y sueldos se encuentran abonados a la fecha del presente contrato, dando conformidad los compradores a las liquidaciones de éstos últimos.

**SEXTO: Cesión de Cuotas a Terceros y Preferencia de los Socios o la Sociedad:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo de la unanimidad de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del plazo de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento en caso de silencio o vencimiento del término. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si los socios no ejercen la preferencia, podrá adquirirla la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de cuotas es libre entre los socios.

**SEPTIMO: Normas de Valuación de las Cuotas Sociales:** En caso de cesión de las cuotas sociales, las mismas se valorarán en precio justo por contador público o abogado.

**OCTAVO: Administración y Representación. Atribuciones y Deberes:** La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligan-



do a la sociedad mediante la firma de cualesquiera de ellos. Permanecerán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. Para la realización del objeto social, los gerentes podrán efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza judicial o extrajudicial, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con Bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito de todo tipo, y otorgar poderes judiciales y administrativos con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

**NOVENO: Deliberación de los Socios y Libro de Actas.** Los socios se reunirán para tomar las decisiones que consideren oportunas, teniendo cada cuota de capital derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital con excepción del cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, que sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones de los socios, las que serán firmadas por los mismos.

**DECIMO: Muerte de los Socios:** En caso de muerte de uno de los socios, se incorporarán los herederos del mismo y hasta tanto se acredite su calidad actuará en representación el administrador de la sucesión.

**DECIMO PRIMERA: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios para su consideración y aprobación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores o Gerentes sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la asamblea o reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) Retribución a los Administradores o Gerentes; c) A reservas facultativas que resuelvan constituir los socios conforme a la Ley; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

**DECIMO SEGUNDA: Disolución y Liquidación:**

La sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y artículo 96 de la mencionada Ley. Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores o gerentes en forma conjunta y se realizará de acuerdo a las normas que determinan los artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá según los socios dispongan.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Abel Norte, L.E. 7.246.789; Secundino Julio González, L.E. 7.037.673; Manuel Norte, L.E. 532.287; Manuel Wilfredo Cotignola, L.E. 3.903.037; y Roque Edgardo Ingala, L.E. 8.182.820, han sido puestas en mi presencia en este instrumento y constan en acta Nº 60, 61, 62, 63 y 64 del Libro Nº 1 de Registro de Firmas. — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Carmen H. Aguilar de López Cabada, Escribana.

Imp. \$ 226,00

e) 7-9-73

## TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 15524

T. Nº 3719

En cumplimiento del art. 77 inc. 2 de la ley 19.550 se hace saber que CENTRAL SALTA S. R.L. se transforma con efecto retroactivo al 1 de abril de 1973 en CENTRAL SALTA S. A. manteniendo su sede social en esta ciudad de Salta, calle Pellegrini Nº 601.

El capital social que se encuentra totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de pesos 800.000, que se compone de acciones de valor nominal \$ 1 cada una, discriminado en 160.000 acciones preferidas al portador, 320.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción.

**Enrique Santiago Ellena**

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 11-9-73

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 15499

T. Nº 3706

**HELWICH S. A.** comunica al público en general que a partir del día 1º de Agosto de 1973, ha cesado en sus funciones el Vice Presidente de la Sociedad don Francisco Helwich en virtud de haber elevado su renuncia al Honorable Directorio.

En su reemplazo ha sido designada la señora Blanca Espelta de Hearne.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 12-9-73

## TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 15465

T. Nº 3680

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El señor JULIO EDMUNDO LOPEZ vende la Farmacia "CASEROS" de su propiedad, sita en esta ciudad en calle Caseros esquina Sarmiento a favor del señor ERNESTO OSCAR ORTIZ. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley, en Belgrano 1.083. Escribana Hilda Grande de Vilardell.

Imp. \$ 20,

e) 3-9 al 7-9-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 15536

T. Nº 3729

#### DELCA S. A.

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de nuestros Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1973, a horas 18, en el local de la firma, calle Pellegrini Nº 525/33 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas, del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 2º Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-9-73

O.P. Nº 15535

T. Nº 3728

#### PARTY S.A.C.I.M.A.G.I.

#### ASAMBLEA

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de setiembre de 1973 a horas 16, en su local social sito en calle General Güemes Nº 532 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio

Nº 7 cerrado el día 31 de julio de 1973.

- 2º Proyecto de Distribución de Resultados.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato y por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-9-73

O.P. Nº 15525

T. Nº 3720

### CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS Y ANEXOS

Convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de setiembre de 1973, a horas 18, en el local sito en calle Laprida Nº 131, a objeto de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior (Asamblea General).
- 2º Lectura de la Memoria de la Presidencia, por el período anterior.
- 3º Lectura del Balance y estado de cuentas, Ganancias y Pérdidas por el período anterior e informe del Órgano de Fiscalización.
- 4º Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva a saber: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, dos miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5º Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Néstor Acosta  
Secretario

Ramón Ricardo Grande  
Presidente

Pje. Liborio Matos 1364 Avda. Belgrano 1081-83

Imp. \$ 20,00

e) 7 y 10-9-73

O. P. Nº 15505

S. C. Nº 0584

COOPERADORA ASISTENCIAL DE  
INSTITUTO DE ENDOCRINOLOGIA

C.A.D.I.D.E.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria para el día martes 11 de setiembre de 1973 a las 18 horas, en la sede del Instituto, Los Lapachos s/n., para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de memoria y balance años 71 y 72.
- 2º Designación de la nueva Comisión Directiva.

Magdalena Patrón Costas de Cornejo  
Presidenta

Carolina García Pinto de Nougés  
Secretaria

Sin cargo

e) 6 al 10-9-73

O. P. Nº 15460

T. Nº 3675

CIA INDUSTRIAL CERVECERA S. A.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de setiembre de 1973, a horas 16, en la sede social

calle Adolfo Güemes Nº 1253 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del revalúo contable dispuesto por Ley 19.742.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973.
- 3) Destino del superávit del Ejercicio y pago de dividendo.
- 4) Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente, fijándose su remuneración.
- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

## EL DIRECTORIO

NOTA: Para tener derecho a comparecer en la Asamblea, las acciones deben depositarse en la sede de la Sociedad hasta el día 24 de setiembre de 1973 (Art. 238 de la Ley 19.550).

Para ser director es obligatorio dar en garantía diez mil pesos ley 18.188, en efectivo, o un aval bancario por suma equivalente, o garantía de otro director, propietario de bienes raíces en la República Argentina, cuyo título no tenga cláusulas de embargabilidad (Art. 16 del Estatuto y 256 de la ley 19.550).

Imp. \$ 20,-

e) 3-9 al 18-9-73





## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
S A L T A**